



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 23 DE MARÇ DE 2020

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 11 hores del dia 23 de març de 2020, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. Alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, M^a. Luisa Notario Villanueva, i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

La Sra. María Pilar Bernabé García assistix per videconfèrència.

El Sr. Aarón Cano Montaner s'incorpora a la sessió abans de la lectura del punt núm. 50 (E^o 28) de l'orde del dia.

Hi assistix, així mateix, el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 13 de març de 2020.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 13 de març de 2020.

La Sra. María Pilar Bernabé García assistix per videoconferència.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PA núm. 710/15, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud d'abonament de guàrdies.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 710/2015 que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia nº. 134/20, de fecha 2 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Ocho de València por la cual se estima el recurso contencioso-administrativo PA 710/15 interpuesto por D. ***** Y OTROS contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015, anulando dicho acuerdo y reconociendo el derecho de los recurrentes a percibir la remuneración correspondiente a las guardias realizadas en los periodos de los años 2012, 2013 y 2014, y debiendo en consecuencia el Ayuntamiento de València abonar las cantidades atrasadas por compensación de las guardias realizadas en dichos años de acuerdo con los conceptos y cuantías detallados en la demanda más los intereses legales correspondientes. Con imposición de costas al Ayuntamiento por un importe máximo de 500 euros más el IVA correspondiente por los conceptos de defensa y representación de la parte actora."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000085-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial del recurs contenciós administratiu PO núm. 4/27/17, interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just d'una finca situada a l'avinguda de la Constitució.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia de fecha 13 de septiembre de 2019, en el recurso contencioso administrativo PO nº. 37/2017 la cual es firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la sentencia nº. 379/19, de fecha 13 de septiembre de 2019 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 37/2017 por la cual se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.***** Y OTROS contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de València de fecha 14 de diciembre de 2016 que determinó el justiprecio de la finca registral 66.535 sita en avenida Constitución nº. 287 de València (expediente del Jurado nº. 289/16) fijando como justiprecio la cantidad de 10.500.851,50 euros, cantidad a la que habrá de sumarse la debida por intereses en los términos fijados en la sentencia, toda vez que mediante providencia de la Sección Primera del Tribunal Supremo de fecha 6 de marzo de 2020, dictada en el recurso de casación nº. 331/2020, se ha inadmitido el recurso de casación preparado por el Ayuntamiento de València, con imposición de costas por importe de 2.000 euros más IVA si procede en favor de D. ***** y otros."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la productivitat de març 2020.		

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde d'Organización de Persones, Servicis Centrals, Contratació, Inspecció General i Avaluació dels Servicis, i en compliment d'esta, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que la despesa de la liquidació neta trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de març de 2020, corresponent als mesos de desembre de 2019, gener i febrer de 2020 per al personal funcionari, i gener, febrer i març de 2020 per al personal laboral, ascendeix a un import total d'1.772.499,96 €, la despesa del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del vigent Pressupost municipal següents:

150.01 la suma de	1.711.055,22 €
150.00 la suma de	21.584,78 €
130.06 la suma de	14.408,20 €
131.06 la suma de	25.451,76 €

I açò, conforme als citats antecedents, derivat del que es disposa en els articles 3 i 6.1, E) del Reial Decret Llei 2/2020, de 21 de gener, pel qual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions en l'àmbit del sector públic per a l'any 2020, Llei 39/2010, de 21 de desembre i Resolució de 25 de maig de 2010 de la Secretaria d'Estat d'Hisenda i Pressupostos, per la qual es dicten instruccions en relació amb les nòmines dels funcionaris inclosos en l'àmbit de l'aplicació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la Llei 30/84 de 2 d'agost, i art. 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de l'Estatut dels treballadors.

Que, en el Pressupost inicial per a l'exercici 2020, aprovat definitivament mitjançant Acord Plenari de data 19 de desembre de 2019, es va dotar de crèdit suficient en les aplicacions Pressupostàries de l'Estat de despeses anteriorment citades, adequades d'aplicació de la despesa proposada, existint crèdit suficient en els programes funcionals corresponents per a atendre el mateix, tal com consta en l'operació de despesa de personal efectuada número 2020/136 per import total d'1.772.499,96 €, contra les aplicacions pressupostàries adequades d'aplicació de la despesa que es proposa.

Per tot l'exposat, i fiscalitzat de conformitat la despesa del present expedient per la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la tinenta d'alcalde d'Organització de Persones, Servicis Centrals, Contratació, Inspecció General i Avaluació dels Servicis, l'informe del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les bases d'execució de Pressupost municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en l'Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de desembre de 2019, gener i febrer de 2020 per al personal funcionari, i gener, febrer i març de 2020 per al personal laboral, i l'abonament d'estes en la nòmina del mes de març de 2020 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, esforç, interès, etc, demostrat, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar la despesa de la reserva de crèdit necessari per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de març, segons operació de despesa de personal núm. 2020/136, així com reconèixer l'obligació de pagament dels crèdits autoritzats i disposats per import total d'1.772.499,96 €."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001215-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits derivats de les economies de gener de 2020.		

"PRIMER. Aprovat definitivament el Pressupost municipal per acord plenari de data 19 de desembre de 2019, i una vegada executiu el mateix amb efectes d'1 de gener de 2020, es va procedir a efectuar retenció inicial dels crèdits habilitats en el Capítol I, d'acord amb els criteris establits per a l'elaboració de l'esmentada retenció inicial, corresponent al gasto previst derivat de les retribucions fixes i periòdiques, i de venciment superior al mes de tot el personal a 1 de gener de 2020 que presta els seus servicis en aquesta Corporació, així com d'aquells llocs vacants dotats de crèdit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. Remés llistat de vacants de llocs de treball per la Secció de Plantilles corresponent a las economies generades en el mes de gener de 2020, i que es deixa unit a l'expedient, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol I, per un import total de 655.506,37 €, segons operació de gastos de personal núm. 2020/117 amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que en l'operació de gasto es detallen.

Basant-se en allò que s'ha exposat, i vist l'informe de fiscalització favorable del Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat dels crèdits en les aplicacions pressupostàries i pels imports que consten en l'operació de gasto de personal núm. 2020/117 per import total de 655.506,37 €, derivat de economies generades en el mes de gener de 2020, dels quals es troba en la Retenció Inicial de Capítol, segons es detalla en la documentació que es troba en l'expedient, i els crèdits del qual es trobaven inclosos en la Retenció Inicial del Pressupost de Capítol I per al vigent exercici pressupostari."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de gestió integral de 50 places en el centre de dia municipal per a persones majors dependents de l'Alqueria de la Puríssima.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019, rectificado por Resolución nº. Z-291, de 22 de agosto de 2019, adoptada por el órgano de contratación competente según el régimen de sustituciones durante el mes de agosto, de conformidad con el régimen de sustituciones aprobado por acuerdo núm. 129, de JGL, de 26 de julio de 2019, a fin de corregir un error material detectado en el mencionado acuerdo, aprobó contratar la prestación del servicio de gestión integral de 50 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de la 'Alquería de la Purísima', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 2.163.259,16 €, más 86.530,36 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.249.789,52 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 29 de julio de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 16 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada catorce proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ALMA ATA SALUD, SL
ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
CLECE, SA
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
FERROVIAL SERVICIOS, SA y SOCIALCORE, SL
GESMED, SL
GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU
NOVAEDAT BIENESTAR, SLU
OHL SERVICIOS INGESAN, SA
PASTOR CASTELLOTE, SL
POVINET, SCV
SANIVIDA, SL
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA
SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº. 1), celebrado el día 17 de septiembre de 2019, a excepción de la proposición presentada por SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL, que previo requerimiento formulado por la Mesa de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, fue debidamente subsanado.

El día 24 de septiembre de 2019, tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº. 2). La Mesa en dicho acto admite la subsanación efectuada por la referida licitadora y procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admitiendo igualmente la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Envejecimiento Activo.

Por dicho Servicio, el 7 de enero de 2020 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
1ª	ALMA ATA SALUD, SL	30,00
2ª	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	33,00
3ª	CLECE, SA	38,00
4ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	39,50
5ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA y SOCIALCORE, SL	34,00
6ª	GESMED, SL	38,50
7ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	36,00
8ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00
9ª	OHL SERVICIOS INGESAN, SA	34,00
10ª	PASTOR CASTELLOTE, SL	38,00
11ª	POVINET, SCV	39,00
12ª	SANIVIDA, SL	37,00
13ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA	39,00
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	22,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de enero de 2020, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 24 de enero de 2020 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (Sobre nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALMA ATA SALUD, SL	58,41
2ª	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	55,54
3ª	CLECE, SA	56,93
4ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	59,71
5ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA y SOCIALCORE, SL	54,92
6ª	GESMED, SL	56,00
7ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	57,46
8ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	57,02
9ª	OHL SERVICIOS INGESAN, SA	54,89
10ª	PASTOR CASTELLOTE, SL	55,84
11ª	POVINET, SCV	58,96
12ª	SANVIDA, SL	57,41
13ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA	57,95
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	55,77

De conformidad con los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Envejecimiento Activo y el Servicio Económico Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	39,50	59,71	99,21
2ª	POVINET, SCV	39,00	58,96	97,96
3ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA	39,00	57,95	96,95
4ª	CLECE, SA	38,00	56,93	94,93
5ª	GESMED, SL	38,50	56,00	94,50
6ª	SANVIDA, SL	37,00	57,41	94,41
7ª	PASTOR CASTELLOTE, SL	38,00	55,84	93,84
8ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	36,00	57,46	93,46
9ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA y SOCIALCORE, SL	34,00	54,92	88,92
10ª	OHL SERVICIOS INGESAN, SA	34,00	54,89	88,89
11ª	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	33,00	55,54	88,54
12ª	ALMA ATA SALUD, SL	30,00	58,41	88,41
13ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00	57,02	88,02
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	22,00	55,77	77,77

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, acuerda que La mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Envejecimiento Activo y del Servicio Económico Presupuestario, es la presentada por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF A-79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 1.936.116,95 más 77.444,68 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.013.561,63 €, y un número de horas anuales adicionales del servicio de transporte de cuatrocientas (400 horas adicionales/año). La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio de gestión integral de 50 plazas en el dentro de día municipal para personas mayores dependientes de la ' Alquería de la Purísima', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	39,50	60,00	99,50
2ª	POVINET, SCV	39,00	59,26	98,26
3ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA	39,00	58,24	97,24
4ª	CLECE, SA	38,00	57,22	95,22
5ª	GESMED, SL	38,50	56,29	94,79
6ª	SANIVIDA, SL	37,00	57,70	94,70
7ª	PASTOR CASTELLOTE, SL	38,00	55,84	93,84
8ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	36,00	57,75	93,75
9ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA y SOCIALCORE, SL	34,00	55,22	89,22
10ª	OHL SERVICIOS INGESAN, SA	34,00	55,18	89,18
11ª	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	33,00	55,84	88,84
12ª	ALMA ATA SALUD, SL	30,00	58,70	88,70
13ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00	57,31	88,31
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	22,00	56,06	78,06

Tercero. Que por el Servicio de Contratación se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF A-79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 1.936.116,95 más 77.444,68 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.013.561,63 €, y un número de horas anuales adicionales del servicio de transporte de cuatrocientas (400 horas adicionales/año), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento,

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 96.805,85 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.'

VI. En fecha 10 de febrero de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. El gasto del contrato fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 por un importe de 2.249.789,52 € para el período previsto 01/11/2019 a 30/10/2023, según propuestas nº. 2019/00372 (ítems 2019/019520, 2020/003050 y 2021/001120), propuesta nº. 2019/00749 (ítem 2022/000590), propuesta nº. 2019/00751 (ítems 2022/000600 y 2023/000280) y propuesta nº. 2019/03813 (ítem 2023/000430), aprobándose su reajuste provisional para el período estimado 01/01/2020 a 31/12/2023 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019, según las citadas propuestas nº. 2019/00372, nº. 2019/00749, nº. 2019/00751, 2019/03813 y la complementaria nº. 2019/05100, ítem 2023/000490 que, producida la baja por anulación de créditos por cierre del ejercicio 2019, han sido sustituidas por las propuestas nº. 2020/00469 (ítems 2020/019750 y 2021/004100), nº. 2020/00556 (ítem 2022/001440) nº. 2020/00557 (ítems

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2022/001450 y 2023/000820), n.º. 2020/00562 (ítem 2023/000860) y n.º. 2020/00564 (ítem 2023/000870), cuya aprobación figura contabilizada según resulta del sistema de información económica municipal SIEM-Gastos.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020 un nuevo reajuste provisional para el período estimado 01/05/2020 a 30/04/2024, a la fecha el gasto se encuentra autorizado con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del Presupuesto de 2020 y prevista para los ejercicios 2021 a 2024, por un importe de 2.249.789,52 €, según propuestas de gasto n.º. 2020/00469 (ítems 2020/019750 y 2021/004100), n.º. 2020/00556 (ítem 2022/001440), n.º. 2020/00557 (ítems 2022/001450 y 2023/000820), n.º. 2020/00562 (ítem 2023/000860), n.º. 2020/00564 (ítem 2023/000870) y complementaria n.º. 2020/00970, ítem 2024/000310).

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de gestión integral de 50 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de la 'Alquería de la Purísima', por un plazo de duración de cuatro años a contar desde el primer día del mes siguiente al de su formalización, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, con NIF n.º. A-79022299, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 1.936.116,95 más 77.444,68 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.013.561,63 €, y un número de horas anuales adicionales del servicio de transporte de cuatrocientas (400 horas adicionales/año).

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 2.013.561,63 € se realizará con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto y prevista para los ejercicios futuros 2021 a 2024, según propuesta n.º. 2020/00469 (ítems 2020/019750 y 2021/004100), n.º. 2020/00556 (ítem 2022/001440), n.º. 2020/00557 (ítems 2022/001450 y 2023/000820), n.º. 2020/00562 (ítem 2023/000860), n.º. 2020/00564 (ítem 2023/000870) y complementaria n.º. 2020/00970, (ítem 2024/000310), subordinándose al crédito que para cada ejercicio futuro autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Envejecimiento Activo.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis de gestió integral de 60 places en el centre de dia municipal per a persones majors dependents d'Arniches.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019, aprobó contratar la prestación de los servicios de gestión de 60 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de Arniches, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 2.742.465,48 €, más 109.698,61€, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 2.852.164,09 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 29 de julio de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 16 de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada seis proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ALMA ATA SALUD, SL
EULEN SERVICIOS SOCIOANITARIOS, SA
LA SALETA CARE, SL
NOVAEDAT BIENESTAR, SLU
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU
SENELX SERVICIOS SOCIOANITARIOS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación administrativa (SOBRE N°. 1), celebrado el día 17 de septiembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



El día 24 de septiembre de 2019, tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N°. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Envejecimiento Activo.

Por dicho Servicio, en fecha 13 de diciembre de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALMA ATA SALUD, SL	30,00
2ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	39,50
3ª	LA SALETA CARE, SL	36,00
4ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00
5ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	39,00
6ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL	22,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N°. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de diciembre de 2019, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones y considera conveniente que la/s misma/s sea/n informada/s por el Servicio Económico-Presupuestario.

En fecha 10 de enero de 2020, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALMA ATA SALUD, SL	60,00
2ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	58,61
3ª	LA SALETA CARE, SL	12,00
4ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	59,67
5ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	58,61
6ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL	59,57

A la vista de los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Envejecimiento Activo y por el Servicio Económico Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	39,50	58,61	98,11
2ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	39,00	58,61	97,61
3ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00	59,67	90,67
4ª	ALMA ATA SALUD, SL	30,00	60,00	90,00
5ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL	22,00	59,57	81,57
6ª	LA SALETA CARE, SL	36,00	12,00	48,00

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de enero de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Envejecimiento Activo y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con CIF nº. A-79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 2.728.753,16 € más 109.150,12 €, en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.837.903,28 € y por un número de horas adicionales del servicio de transporte de cuatrocientas por cada año de duración del contrato (400 horas adicionales/año).

La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2020, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestación de los servicios de gestión de 60 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de Arniches, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	39,50	58,61	98,11
2ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, SAU	39,00	58,61	97,61
3ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00	59,67	90,67
4ª	ALMA ATA SALUD, SL	30,00	60,00	90,00
5ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL	22,00	59,57	81,57
6ª	LA SALETA CARE, SL	36,00	12,00	48,00

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con CIF. nº. A-79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 2.728.753,16 € más 109.150,12 €, en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.837.903,28 €, y un número de horas adicionales anuales del servicio de transporte de cuatrocientas (400 horas adicionales/año), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento,

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 136.437,66 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.'

VI. En fecha 24 de enero de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. El gasto del contrato fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019, con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 por un importe de 2.852.164,09 € para el periodo previsto 01/11/2019 a 30/10/2023, según propuestas nº. 2019/382 (ítems nº. 2019/019930, 2020/003070, 2021/001130 y 2022/000530), nº. 2019/00756 (ítems 2022/000610 y 2023/000290) y nº. 2019/03801 (ítem 2023/000420), aprobándose su reajuste provisional para el periodo estimado 01/01/2020 a 31/12/2023 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019, según las citadas propuestas nº. 2019/00382, nº. 2019/00756, nº. 2019 / 03801 y la complementaria nº. 2019/05106, ítem 2023/000500 que, producida a baja por anulación de créditos por cierre del ejercicio 2019, han sido sustituidas por las propuestas nº 2020/00470 (ítems 2020/019760, 2021/004110 y 2022/001360), nº. 2020/00558 (ítems 2022/001470 y 2023/000840), nº. 2020/00621 (ítem 2023/000920) y nº. 2020/00565 (ítem 2023/000880), cuya aprobación figura contabilizada según resulta del sistema de información económica municipal SIEM-Gastos.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 6 de marzo de 2020 un nuevo reajuste provisional para el periodo estimado 01/04/2020 a 31/03/2024, a la fecha el gasto se encuentra autorizado con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del Presupuesto de 2020 y prevista para los ejercicios 2021 a 2024, por un importe de 2.852.164,09 €, según propuestas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



gasto nº. 2020/00470 (ítems 2020/019760, 2021/004110 y 2022/001360), nº. 2020/00558 (ítems 2022/001470 y 2023/000840), nº. 2020/00621 (ítem 2023/000920), nº. 2020/00565 (ítem 2023/000880) y complementaria nº. 2020/00766 (ítem 2024/000290).

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios de gestión de 60 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de Arniches, por un plazo de duración de cuatro años, a contar desde el día primero del mes siguiente al de su formalización, a la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SA con NIF nº. A-79022299, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 2.728.753,16 € más 109.150,12 €, en concepto de IVA al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.837.903,28 €, y un número de horas adicionales anuales del servicio de transporte de cuatrocientas (400 horas adicionales/año)

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, del presente contrato de 2.837.903,28 € se realizará con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto y prevista para los ejercicios futuros 2021 a 2024, según propuesta nº. 2020/00470 (ítems 2020/019760, 2021/004110 y 2022/001360), nº. 2020/00558 (ítems 2022/001470 y 2023/000840), nº. 2020/00621 (ítem 2023/000920), nº. 2020/00565 (ítem 2023/000880) y complementaria nº. 2020/00766 (ítem 2024/000290), subordinándose al crédito que para cada ejercicio futuro autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la Jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Envejecimiento Activo.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05301-2019-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la sol·licitud de cessió d'ús o la propietat a títol gratuït d'alguns immobles per a l'activitat d'entrenament de bàsquet.	

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician con motivo de la petición formulada por D. *****, mediante el escrito con número de registro 001132019034370, en virtud del cual solicita el uso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



de los inmuebles municipales sitos en la calle Vicente Brull nº. 32 y nº. 34 para su negocio 'Adapt Basketball', consistente en una escuela de entrenamiento de baloncesto para jugadores de élite en València. No obstante, en algunos de los numerosos correos dirigidos al Servicio de Patrimonio (aportados al expediente) el interesado hace referencia a que quiere obtener el uso o la propiedad indistintamente .

Segundo. A la vista de la petición formulada, se solicita informe a la Oficina Técnica de Patrimonio sobre el estado de conservación, seguridad y habitabilidad de los inmuebles solicitados.

En fecha 14 de enero de 2020, por dicha unidad técnica de Patrimonio se informa que las naves de propiedad municipal sitas en la confluencia de las calles Mariano Cuber y Vicente Brull no se encuentran en estado de ser utilizadas, ya que presentan importantes deficiencias, tales como grietas en determinadas zonas de la fábrica de ladrillo que conforma la fachada, importantes deficiencias en ambas cubiertas, una por ser de fibrocemento, material tóxico que hay que retirar y la otra que siendo de teja cerámica, presenta múltiples deficiencias y faltas y problemas en el sistema de evacuación de aguas pluviales por falta o daños en canalones y en las conducciones de la red horizontal.

Tercero. En fecha 23 de diciembre de 2019, el interesado remite nuevo escrito adjuntando fotografías de otros almacenes en València abandonados o sin uso, los ubicados en la calle de Noguera 2, calle del Alcalde Cano Coloma 3, calle del Pare Porta 3D, calle de Francesc Baldomar 6, Camino nº. 27 2, perpendicular 1ª, calle de Santa Vicent Màrtir 375-371, calle de Fray Juníper Serra y calle de Sant Ernest 4-8.

Con posterioridad, en fecha 2 de enero de 2020, mediante escrito con número de registro 001132020000137, remite fotografías de los inmuebles referenciados, más algunos nuevos, tales como los situados en la av. del Puerto 244, calle Carteros 64 y calle de Sant Ernest 3.

Cuarto. Asimismo, consta en las actuaciones otra instancia presentada por el interesado, con el número de registro 001132020000641, por el que aporta fotografías de los inmuebles solicitados, más alguno más como el situado en la calle Islas Canarias 86T, con referencia catastral 8118802YJ2781G0001GH, el cual tampoco consta de propiedad municipal, según consulta en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA).

Quinto. Al no constar representación debidamente acreditada de la entidad 'Adapt Basketball' ni título de su constitución, se requiere al interesado a los efectos de su acreditación, de conformidad con los artículos 5 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que podría entenderse el desistimiento de la solicitud efectuada, en el caso de no llevar a cabo dicha actuación, en virtud de lo dispuesto en el art.68 de la citada norma.

En contestación a dicho requerimiento, el interesado remite escrito con número de registro 00113 2020 001511, en virtud del cual manifiesta que 'Adapt Baloncesto' no es una entidad y no puede tener documentación ya que no es una entidad legal pero se creará cuando la propiedad del inmueble sea segura, disponiendo él de documentación como persona física.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Remitidas las actuaciones a la Sección de Inventario a los efectos de que se informase sobre la titularidad municipal de los inmuebles solicitados, mediante informe de fecha 10 de enero de 2020, se informa que los emplazamientos propuestos en las calles Padre Porta nº. 3D, Noguera nº. 2, Francesc Baldomar nº. 6, Sant Ernest nº. 3 y 4 a 8, Fray Junípero Serra, Carteros nº. 64 y San Vicente Màrtir nº. 436 no constan de propiedad municipal, al igual que los números de policía 371-375, que se corresponden con edificios de viviendas que tampoco constan de propiedad municipal y el Camino nº. 27-2 perpendicular 1ª del código postal 46120 que corresponde al término municipal de Alboraya.

Respecto a los edificios situados en la calle Vicente Brull nº. 32 y 34, de propiedad municipal por expropiación para equipamiento socio-cultural, su destino de uso depende del nuevo Plan Especial para el Barrio del Cabanyal actualmente en tramitación, constando pendiente una solicitud de reversión de la expropiación con actuaciones iniciadas en el Servicio de Patrimonio, teniendo en la actualidad la calificación urbanística de residencial-plurifamiliar.

También el inmueble sito en la Av. Puerto nº. 244, esquina con c/ Siete Aguas, tiene la calificación urbanística de sistema local educativo-cultural.

Por otra parte, el inmueble consistente en la nave sita en la calle Alcalde Cano Coloma nº. 3, consta en la actualidad derruida, configurándose una parcela propiedad municipal, con calificación urbanística de espacio libre e inventariada al código 1.S5.12.557.

Fundamentos de Derecho

Primero. Parte de los inmuebles solicitados no constan de propiedad municipal. Respecto a los destinados a un uso o servicio público (cultural o espacio libre), al tratarse de bienes demaniales, cabe declarar su inalienabilidad de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, principio que viene recogido en la propia Constitución Española en su artículo 132. El aprovechamiento de los bienes demaniales para un uso privativo está sujeto al otorgamiento de una concesión demanial (artículo 87 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas) y el otorgamiento de concesiones, a su vez, se ha de efectuar en régimen de concurrencia (artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana).

Segundo. El art.186 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritario público e instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, circunstancias que no concurren en el presente caso, al ser el solicitante una persona física.

Por otra parte, el artículo 188 de dicha Ley establece que el procedimiento de enajenación de los bienes patrimoniales, los que no estén destinados a un uso o servicio público, es la subasta, no constando en la actualidad ningún procedimiento a tales efectos.

Tercero. Se dicta el presente acuerdo en cumplimiento del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que establece la obligación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Administración de dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Cuarto. El artículo 82.4 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que se prescinda del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, circunstancia que concurre en el presente caso.

Quinto. En los Municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por tanto la desestimación de dicha enajenación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición formulada por D. *****, mediante los escritos con números de registro de entrada 001132019034370, 001132020000137 y 00113 2020 001511, relativa a la solicitud de cesión a su favor del uso o la propiedad de alguno de los inmuebles propuestos por el interesado para el ejercicio de la actividad, consistente en una escuela de entrenamiento de baloncesto para jugadores de élite en València, a nombre de la entidad 'Adapt Basketball', la cual en la actualidad no se encuentra constituida legalmente, en base a los siguientes motivos:

- Parte de los inmuebles propuestos no constan de propiedad municipal, como los sitios en las calles Padre Porta nº. 3D, Noguera nº. 2, Fancesc Baldomar nº. 6, Sant Ernest nº. 3 y 4 a 8, Fray Junípero Serra, Carteros nº. 64, San Vicente Mártir nº. 436, el edificio de viviendas correspondiente a los números 371-375 de la calle San Vicente y el situado en la calle Islas Canarias 86 T, según consulta del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) y el informe de la Sección de Inventario del Servicio de Patrimonio, emitido en fecha 10 de enero de 2020.

- Otra parte de inmuebles resultan inalienables por su destino a un uso o servicio público, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, principio que viene recogido en la propia Constitución española en su artículo 132, como es el caso del inmueble sito en la av. Puerto nº. 244, esquina con c/ Siete Aguas, que tiene la calificación urbanística de sistema local educativo-cultural, y el inmueble consistente en la nave sita en la calle Alcalde Cano Coloma nº. 3, que consta en la actualidad derruida y se configura como una parcela propiedad municipal, con calificación urbanística de espacio libre e inventariada al código 1.S2.12.557, estando sujeto el otorgamiento de su aprovechamiento al régimen de concesión demanial, atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

- Respecto a los edificios sitios en la calle Vicente Brull nº. 32 y 34, de propiedad municipal por expropiación para equipamiento socio-cultural, no se encuentran en condiciones mínimas de seguridad para ser utilizados, según ha informado la Oficina Técnica de Patrimonio, en el informe emitido en fecha 14 de enero de 2020, dependiendo su destino de uso del nuevo Plan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Especial para el Barrio del Cabanyal, actualmente en tramitación, constando pendiente una solicitud de reversión de la expropiación. con actuaciones iniciadas en el Servicio de Patrimonio. En la actualidad ostentan la calificación urbanística de residencial-plurifamiliar, no constando en tramitación ningún procedimiento de subasta iniciado para su enajenación, según lo dispuesto en el art.188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y por parte del solicitante no se reúnen los requisitos legales para la cesión de su propiedad a su favor a título gratuito, según lo dispuesto en el artículo 186 de la citada Ley 8/2010."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01102-2020-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici de prevenció de riscos laborals.		

"Hechos

Único. La empresa SGS TECNOS SA con NIF – A-28345577, ha presentado al cobro la factura que se corresponde con la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención, seguridad en el trabajo y ergonomía y psicología aplicada, correspondiente al mes de enero, que ha sido debidamente conformadas por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, y se aplicarán en el Presupuesto de 2020, por lo cual se ha confeccionado propuesta de gasto tipo 'R' , en fase ADO, número 2020/1400, como consta en la parte dispositiva, donde se detalla la factura, su importe y la aplicación presupuestaria a la que se imputa los gastos, para los que no existe, actualmente, contrato en vigor por haber finalizado la prórroga del contrato anterior en fecha 15 de diciembre del 2019. No existiendo autorización previa para dichos gastos, si bien las disponibilidades presupuestarias actuales permiten su atención, que afectan a la aplicación presupuestaria 2020 CC1E0 92010 22799, constituyendo gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación.

Por el centro gestor se van a iniciar actuaciones administrativas para la licitación del nuevo contrato de servicio de prevención de Riesgos laborales, en fecha 1 de febrero del 2019, expediente E 01102 2019 5. En fecha 17 de febrero de 2020, el órgano de contratación dictó resolución motivada aprobando el expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Actualmente, el expediente se encuentra en fase de presentación de proposiciones.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido.'*

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 31ª.2.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

Por todo lo anterior, tomando en consideración los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente citados, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la factura 0291761924 de fecha 27 de febrero de 2020 emitidas por SGS TECNOS SA con CIF A-28345577 en concepto de la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales, servicio de prevención, seguridad en el trabajo y ergonomía y psicología aplicada, correspondiente al mes de enero.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, con un importe total de 4.072,86 €, (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22799 conceptuada 'otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' propuesta de gasto nº. 2020/1400 e ítem de gasto 2020/049620, RDO 2020/001056 y documentos de obligación 2020/003760."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2020-000141-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures emeses per diversos proveïdors.		

"Primero. Por Moción de la 7ª teniente de alcalde del Área de Gestión de Recursos, se ha propuesto iniciar los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación a favor de los proveedores que se relacionan por los servicios de redacción de los proyectos básicos y de ejecución y redacción del estudio básico de seguridad y salud y control de calidad, para la realización de las obras de reforma, ampliación y mejora de los colegios públicos sobre los que se dictaron las resoluciones de fecha 8 de enero de 2019 del Conseller de Educació,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes (Pla Edificant).

Segundo. Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se ha elaborado la memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en la base 31.4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, suscrita por la Jefe de Servicio que se omite en este punto por obrar expresamente en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las facturas originan una obligación de pago a fin de evitar el enriquecimiento injusto que supone para el Ayuntamiento y el correlativo perjuicio para los proveedores y el pago de una indemnización sustitutiva a favor de los proveedores por los conceptos e importes que se indican en el cuadro anexo a la propuesta de acuerdo que figura en el expediente.

Segundo. La competencia para la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, que le viene atribuida por la base 31.2ª b) de ejecución del Presupuesto de 2020, al tratarse de gastos efectuados en el propio ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación por importe total de 4.978,25 € a favor de los proveedores y por los importes y conceptos que se relacionan en cuadro anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 32300 6320001, propuesta de gasto 2020/1836, RDO. 2020/1138 por los servicios que se relacionan en el cuadro anexo para la realización de las obras de reforma, ampliación y mejora de los colegios públicos acogidos al Pla Edificant."

* * * * *

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2018-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 en el Procediment Abreujat núm. 186/19 i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 7 de febrero de 2020, ha recaído sentencia nº. 31/2020 en el Procedimiento Abreviado nº. 186/2019, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 31 de octubre de 2017, debido a una caída como consecuencia de un agujero en la calzada por una deficiencia en la farola con falta de trapa en la avda. Federico García Lorca cruce con calle Alquería de la Comtessa y por la que reclamaba una indemnización de 16.560 euros.

SEGUNDO. La citada sentencia estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto, reconociendo el derecho del reclamante a ser indemnizado en la cantidad de 3.925,16 euros, sin expresa imposición de costas.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2020, por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

CUARTO. Atendiendo a la póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas SA, corresponde al Ayuntamiento el pago de 900 euros relativos a la franquicia por lesiones. Asimismo, consta en el expediente justificante de pago efectuado, mediante transferencia de la aseguradora municipal al Juzgado, el día 14 de febrero de 2020, del resto del importe de la condena en la cuantía de 3.025,16 €.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la sentencia que nos ocupa, en la parte correspondiente a este Ayuntamiento, se ha elaborado la correspondiente propuesta de gastos y documento de obligación, que han sido informados favorablemente por el Servicio de Fiscal de Gastos, que ha censurado de conformidad la propuesta de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.'

El artículo 173 de dicha Ley preceptúa que:

'1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.'

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 900 € a favor del reclamante D. ***** con DNI *****, reconociendo la obligación derivada de la sentencia nº. 31/2020 en el Procedimiento Abreviado nº. 186/2019, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por el reclamante contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas el 31 de octubre de 2017, debido a una caída como consecuencia de un agujero en la calzada, por una deficiencia en la farola con falta de trapa, en la avda. Federico García Lorca cruce con calle Alquería de la Comtessa.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003/92000/22699 del Presupuesto de 2019, propuesta de gasto nº. 2020/1379, ítem nº. 2020/49060, DO nº. 2020/3718

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



y RDO 2020/1038 efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2019-003418-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 850-GO, de 13 de setembre de 2019, d'imposició de sanció.		

"I. Por Resolución 2559-GO, de 10 de diciembre de 2019, se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 850-GO, de 13 de septiembre de 2019, de imposición de sanciones, recaída en el expediente sancionador 01306/2019/3418, del Servicio Central del Procedimiento Sancionador. Ambas, dictadas por delegación, por el concejal delegado del Procedimiento Sancionador; la de imposición de sanción, ostentando delegación de la Junta de Gobierno Local, conferida por acuerdo de dicha Junta de 16 de julio de 2018; la 2559-GO, careciendo de competencia delegada, le fue remitida por error, por el órgano gestor, dado que dicha competencia la tiene delegada, en virtud del referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la quinta teniente de alcalde. No consta que, en casos como el presente, la Junta de Gobierno Local haya delegado su potestad legal de revisión de oficio de sus propios actos, que ostenta en virtud del art. 127.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Advertido ese error en la ausencia de competencia del autor de la Resolución 2559-GO, de 10 de diciembre de 2019, no ha sido notificada a la persona recurrente de la Resolución 850-GO.

III. La Junta de Gobierno Local es órgano del Ayuntamiento (órgano necesario), cuyos miembros ostentan además la condición de 'órganos superiores' del municipio (arts. 126 y 130.1.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante, también, LBRL). Asimismo, en el presente caso, el órgano titular de la potestad sancionadora es la Junta de Gobierno Local, ante la ausencia de atribución expresa a órgano municipal por las Leyes sectoriales de aplicación (Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, de protección de los animales de compañía, y Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos). De ahí se sigue el vicio de incompetencia jerárquica en el que incurre la Resolución 2559-GO, y, por tanto, su posible sanación mediante su convalidación por el órgano competente, es decir, por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, también, LPC).

IV. Consultado el expediente sancionador 01306/2019/3418, consta que la propuesta de resolución del recurso de reposición, que devino en la Resolución 2559-GO, ha sido conformada por la Secretaría de la Administración Municipal, e informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, de tal manera que el contenido de la misma no se ve afectado por el vicio de ausencia de competencia jerárquica, y, en consecuencia, dicho contenido y los trámites realizados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el expediente, hasta antes de la firma del concejal delegado del Procedimiento Sancionador, deben conservarse, por ser conformes a Derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 de la LPC.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la Resolución 2559-GO, de 10 de diciembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 850-GO, de 13 de septiembre de 2019, de imposición de sanciones, recaída en el expediente sancionador 01306/2019/3418, del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, manteniendo íntegramente el contenido de dicha Resolución 2559-GO, sanando la misma del vicio de incompetencia jerárquica no determinante de nulidad en que incurría hasta ahora.

Segundo. Notificar dicha Resolución 2559-GO, a D. ***** (DNI *****), con indicación de los recursos y demás extremos que procedan conforme a Derecho."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2020-001369-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents al servici de retirada de vehicles de la via pública.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del 8º teniente de alcalde de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación del gasto que se deriva de la factura incluida en la siguiente tabla, por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de València, correspondientes al mes de febrero de 2020, por importe total 350.641,96 € (trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno con noventa y seis euros), 21 % IVA incluido = 60.855,22 €:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799 RD 2020/1154	2020/1850	2020/056630	UTE PAVAPARK AUPLASA GRUA DE VALENCIA U98621659	90	29/02/2020	350.641,96 €	2020/3963

2. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo del gasto que nos ocupa, se informa que el reconocimiento de obligación se tramita por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de valencia, para el periodo transitorio, se autoriza en virtud de lo dispuesto por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27/09/2019, 15/06/2018 y 14/12/2018, hasta la adjudicación de nuevo contrato, que se está tramitando en el expediente E-01404-2019-60 .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 30, 31, 34, 35, 36 y 42ª de las de ejecución del Presupuesto 2020.

- Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

- El órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de la siguiente factura correspondiente al mes de febrero de 2020, por los servicios de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito en la ciudad de valencia, por importe total 350.641,96 € (trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno con noventa y seis euros), 21 % IVA incluido = 60.855,22 €:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Item Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13300-22799 RD 2020/1154	2020/1850	2020/056630	UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALENCIA U98621659	90	29/02/2020	350.641,96 €	2020/3963

Segundo. Consignar el gasto en las aplicaciones presupuestarias e ítems de gasto detallados en la anterior tabla según propuesta de gastos 2020/1850 y relación de documentos 2020/1154."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2020-000106-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació corresponent a servicis de producció a l' Auditori 'La Mutant'.	

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de la factura presentada por el proveedor que más abajo se indica y que asciende a un total de 2.095,72 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2019 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se trata del servicio de producción del 'Auditori La Mutant' durante el mes de diciembre de 2019, para el cual se tramitó el expediente de contratación oportuno. No obstante la factura no ha podido ser tramitada antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2019. No obstante, habiéndose realizado la prestación correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de la factura.

Tercero. Así pues, puesto que el gasto ya fue realizado y aprobado, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa del gasto realizado cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente detalle:

NOMBRE	DO PG 2019 ÍTEM 2019	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
ALEXIA MARTÍNEZ CAMPOS NIF *****	DO 2020/3799 PG 2019/1264 Ítem 2019/119480	FRA. 2 de fecha 28/02/2020, servicio producción 'Auditori La Mutant', diciembre 2019	2.095,72

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2020/1848, ítem de gasto 2020/56610 por importe de 2.095,72 euros. Documento de obligación 2020/3799, incluido en la relación de documentos 2020/1151.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto de 2020.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la persona física que a continuación se detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOMBRE	DO	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
	PG 2019 ITEM 2019		
ALEXIA MARTÍNEZ CAMPOS NIF *****	DO 2020/3799 PG 2019/1264 Ítem 2019/119480	FRA. 2 de fecha 28/02/2020, servicio producción 'Auditori La Mutant', diciembre 2019	2.095,72

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 22799 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.', propuesta de gasto 2020/1848, ítem de gasto 2020/56610 por importe de 2.095,72 euros. Documento de obligación 2020/3799, incluido en la relación de documentos 2020/1151."

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ ECONÒMICA I EMPRENEDORIA. Dona compte de la Resolució BG-184, de data 16 de març de 2020, per la qual es deixa sense efecte la convocatòria de subvencions de suport als sectors econòmics productius 2020, aprovada per acord de Junta de Govern Local de data 7 de febrer de 2020.		

"HECHOS

Único. Por Resolución BG-184, de fecha 16/03/2020, se aprobó dejar sin efecto la convocatoria de subvenciones de apoyo a los sectores económicos productivos 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, con motivo de la crisis generada por el COVID-19, así como a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, decretando el Estado de Alarma por el Gobierno de España, procediendo convocar nuevas ayudas para paliar los efectos del COVID-19 y fomentar el mantenimiento de la actividad económica en el término municipal de València.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar cuenta de la Resolución BG-184, de fecha 16/03/2020, que literalmente dice:

«HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica de fecha 16 de marzo de 2020, se indica que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Con motivo de la crisis generada por el COVID-19, así como a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, decretando el Estado de Alarma por el Gobierno de España, se hace necesario adoptar medidas para afrontar esta crisis desde el punto de vista económico.

Para paliar los efectos provocados por el COVID-19, se hace necesario reorientar las ayudas convocadas desde la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica para el ejercicio 2020, para fomentar el mantenimiento de la actividad económica en la ciudad, dejando sin efecto la convocatoria de subvenciones de apoyo a los sectores económicos productivos 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, y tramitando una nueva convocatoria de ayudas con esta finalidad.

Por tal motivo, procede que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para dejar sin efecto la convocatoria en los términos establecidos en el anterior párrafo, así como convocar una nueva línea de ayudas económicas dirigida a las personas físicas o jurídicas, con o sin trabajadores a su cargo, que ejercen su actividad en el término municipal de València'.

Segundo. De conformidad con lo indicado en la moción de referencia procede dejar sin efecto la convocatoria de subvenciones de apoyo a los sectores económicos productivos 2020, dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local y publicar la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. El crédito retenido en la convocatoria de referencia procede declararlo disponible.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la convocatoria de subvenciones de apoyo a los sectores económicos productivos 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020.

Segundo. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte.

Cuarto. Declarar disponible el importe de 1.404.000 € de la propuesta de gastos 2020/209. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000 los siguientes ítems con los siguientes importes:

- Programa I: Subvención València Activa Crea: 204.000 € (ítem 2020/14620)
- Programa II: Subvención València Activa Consolidart: 100.000 € (ítem 2020/24260)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVC-120	5455451848073102300



- Programa III: Subvención València Activa Emprén: 600.000 € (ítem 2020/24270)

- Programa IV: Subvención València Activa Impuls Econòmic: 200.000 € (ítem 2020/24290)

- Programa V: Subvención València Activa Emplea: 200.000 € (ítem 2020/24300)

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910, el importe de 100.000 €, destinado al Programa VI: Subvención València Activa con el Comercio y la Hostelería de los barrios de Ciutat Vella y Pla del Remei, propuesta de gastos 2020/209 e ítem 2020/24310»."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Institut Valencià de Cultura l'any 2019.		

"L'entitat Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q9655132J, va sol·licitar la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de València, per a la subscripció d'un conveni de col·laboració entre les dos institucions per a la realització d'activitats culturals d'interès general desenvolupades per l'entitat esmentada, en concret l'organització del Festival Internacional de Cine València Cinema Jove, en la seua XXXIV edició.

Atenent la petició, la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals mitjançant moció de data 11 d'abril de 2019 proposa l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un conveni amb l'entitat Institut Valencià de Cultura per al desenvolupament i organització del Festival Internacional de cine de València Cinema Jove, atorgant una subvenció per import de 27.500,00 €.

En data 19 de juliol de 2019, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, s'aprova un conveni de col·laboració amb l'entitat Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q9655132J, aprovant una subvenció per import de 27.500,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 19/07/2019, ha presentat en data 28/02/2020 documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament de les mateixes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006 de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en aquest Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'entitat Institut Valencià de Cultura, amb CIF Q9655132J, per import de 27.500,00 €, en compliment de l'estipulat en la Base 23 de les d'execució del Pressupost.

Concedit: 27.500,00 €.

Prop. despesa: 2019/2144.

Item de despesa: 2019/072730.

Aplic. presup.: EP730 33400 45390."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la primera anualitat de conveni de col·laboració subscrit amb l'Associació de Futbolistes del València, CF.		

"HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, la asociación Futbolistes del València, CIF: G96863923, ha justificado correctamente los fondos municipales percibidos en concepto de entidad firmante del convenio 'Futbol a la ciutat', aprobado por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2018 y suscrito el mismo día.

La mencionada entidad ha presentado la documentación justificativa en instancias nº. 00118 2019 40062 en fecha de 14 de junio de 2019 y nº. 00118 2020 10609 el 11 de febrero de 2020. Examinada la referida documentación por la Sección de Servicios Sociales Generales en fecha de 18 de febrero de 2020 emite informe del que se desprende que la documentación justificativa es correcta aunque se ha presentado con retraso respecto al plazo total que venció el 5 de enero de 2020, en virtud de lo previsto en la cláusula Tercera del Convenio, indicado al respecto que '...el retraso en la presentación de la justificación no ha supuesto ningún perjuicio para la ejecución de los objetivos del convenio'; en los mismo términos se recoge en el Hago Constar emitido por la Jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 27 de febrero de 2020, en el que se concluye que la justificación es correcta, dando por justificado el 100 % del importe municipal subvencionado en el citado convenio para el periodo de 5 de octubre de 2018 al 4 de octubre de 2019.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El convenio de colaboración entre la asociación Futbolistes del València y el Ayuntamiento de València suscrito el 5 de octubre de 2019.

Segundo. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de julio de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificació presentada por la asociación de Futbolistes del València; CIF G96863923, en aplicació de los fondos recibidos en virtud del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades suscrito el 5 de octubre de 2018, total de 20.000 €, para implementar un programa que conciencie a los jóvenes de la ciudad de València sobre los valores del deporte para impulsar su integración social.

La subvención aparece contabilidazada en:

- Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2018/2285.
- Nº. DE ITEMS: 2018/81950 y 2019/4210.
- Nº. DOC. OBLIGACIÓN: 2018/25570 y 2019/14958, por importe de 10.000€ cada uno."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa abonar les indemnitzacions a les alcaldesses i als alcaldes dels pobles de València corresponents al primer trimestre de 2020.		

"FETS

Per Resolució Z-408, de data 30/12/2019, es va procedir al nomenament definitiu de les persones que han d'ocupar els càrrecs de alcaldes i alcaldesses de pobles de València.

Per mitjà de moció de la regidora de Pobles de València, Lucía Beamud Villanueva, es proposa que pel Servei de Pobles de València, s'inicien les actuacions oportunes per abonar a cadascun dels alcaldes i alcaldesses dels Pobles de València la indemnització per la realització de les funcions inherents al càrrec que ocupen, es a dir, per assistència a les sessions/reunions de coordinació i informació que se celebren mensualment amb la regidora, i per l'assistència a altres reunions sectorials i parcials de treball que se celebren amb la regidora, que ascendeix a un total de 120.000,00 €, quantitat corresponent a l'any 2020.

La despesa té cobertura pressupostària en l'aplicació pressupostària 2020 IE970-92400-23300 'ALTRES INDEMNITZACIONS', per un import total de 120.000,00 € (cent vint mil euros) del Pressupost del 2020, sent la proposta de despesa del 1r trimestre 2020 1943 per import de 30.000,00 € i ítems 2020 59050, 2020 59060, 2020 59070, 2020 59080, 2020 59090, 2020 59100, 2020 59120, 2020 59130, 2020 59140, 2020 59150, 2020 59160, 2020 59170, 2020 59190, 2020 59200 i 2020 59210, i la del 2n, 3r i 4r trimestre 2020 1951 per import de 90.000,00 € i ítems 2020 59230, 2020 59240, 2020 59250, 2020 59260, 2020 59270, 2020 59280, 2020 59290, 2020 59300, 2020 59310, 2020 59320, 2020 59330, 2020 59340, 2020 59360, 2020 59370 i 2020 59380.

S'han aportat a les actuacions les Actes corresponents al primer trimestre del 2020, els dies 14/01/2020, 03/02/2020 i 20/02/2020 amb l'assistència de tots els alcaldes i alcaldesses dels Pobles de València, la regidora Lucía Beamud Villanueva, així com el seu Assessor i la Cap de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Servici de Pobles de València. Així mateix, en data 28/01/2020, 05/02/2020 i 13/02/2020 s'han celebrat reunions sectorials i parcials de treball, en els quals s'han analitzat i tractat temes relatius a l'obertura d'un nou compte per a la Bestreta de Caixa Fixa i la cancel·lació de l'actual bestreta prèvia justificació de les despeses efectuades en les diferents Alcaldies, queixes veïnals existents als pobles de Borbotó, Cases de Bàrcena, el Saler, el Perellonet i el Palmar, inici de les obres de la nova alcaldia de Cases de Bàrcena, adquisició de la parcel·la coneguda com a 'Trilladora del Tocaio', a fi de donar accés a l'Embarcador del Palmar i per a la implantació d'usos públics.

L'òrgan competent per a la seua aprovació es la Junta de Govern Local.

FONAMENTS DE DRET

L'article 103 del Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, estableix que en cada un dels 15 poblats i barriades de València, l'alcalde podrà nomenar un representant personal entre els veïns residents estos, que realitzaran els funcions tradicionalment encomanades als cridats alcaldes pedanis.

Els representants personals de l'Alcalde trindrán caràcter d'autoritat en el compliment dels seus continguts municipals i seran competents en els matèries que expressament li segueixen delegades per l'alcalde, segons l'article 104.2 del mencionat Reglament.

En este sentit, el Reglament Orgànic segueix les previsions legals i reglamentàries fixades per l'ordenament jurídic estatal.

Així, l'article 122 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic dels Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, estableix:

1. En cadascun dels poblats i barriades separades del cas urbà i que no constituïsquen entitat local, l'alcalde podrà nomenar un representant personal entre els veïns residents en estos.

2. També podrà nomenar l'alcalde dits representants en aquelles ciutats en què el desenvolupament dels servicis així ho aconselle. El representant haurà d'estar acostat en el propi nucli en què exercisca els seues funcions.

3. La duració del càrrec estarà subjecta a la del mandat de l'alcalde que ho va anomenar, qui podrà remoure-ho quan ho jutge oportú.

4. Els representants tindran caràcter d'autoritat en el compliment dels seus cometes municipals, en quant representants de l'alcalde que els va nomenar.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar la despesa derivada de les indemnitzacions als alcaldes i alcaldesses dels Pobles de València per assistència a les sessions/reunions de coordinació i informació que se celebren mensualment amb la regidora, per un import total de 120.000,00 € (cent vint mil euros), corresponent al pagament dels quatre trimestres de 2020, amb l'aplicació pressupostària 2020 IE970-92400-23300 'ALTRES INDEMNITZACIONS', sent la proposta de despesa del 1r trimestre 2020 1943 per import de 30.000,00 € i ítems 2020 59050, 2020 59060,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2020 59070, 2020 59080, 2020 59090, 2020 59100, 2020 59120, 2020 59130, 2020 59140, 2020 59150, 2020 59160, 2020 59170, 2020 59190, 2020 59200 i 2020 59210, i la del 2n, 3r i 4r trimestre 2020 1951 per import de 90.000,00 € i ítems 2020 59230, 2020 59240, 2020 59250, 2020 59260, 2020 59270, 2020 59280, 2020 59290, 2020 59300, 2020 59310, 2020 59320, 2020 59330, 2020 59340, 2020 59360, 2020 59370 i 2020 59380.

Segon. Reconéixer l'obligació i el pagament per un import total de 30.000,00 € (trenta mil euros) a favor dels alcaldes i alcaldesses dels Pobles de València per la indemnització del 1r trimestre a l'haver acreditat l'assistència a un mínim de tres sessions/reunions al trimestre, d'acord amb la proposta de despesa del 1r trimestre 2020 1943 per import de 30.000,00 €, ítems 2020 59050, 2020 59060, 2020 59070, 2020 59080, 2020 59090, 2020 59100, 2020 59120, 2020 59130, 2020 59140, 2020 59150, 2020 59160, 2020 59170, 2020 59190, 2020 59200 i 2020 59210, documents d'obligació 2020 4336, 2020 4337, 2020 4338, 2020 4339, 2020 4341, 2020 4342, 2020 4345, 2020 4346, 2020 4347, 2020 4348, 2020 4349, 2020 4350, 2020 4353, 2020 4354 i 2020 4355, i relació de documents d'obligació 2020 1312."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001868-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconéixer una obligació d'una factura emesa per Producción de Eventos y Soluciones Publicitarias, SL.		

"Hechos

Primero. El expediente se inicia por moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 6 de marzo de 2020, impulsando la tramitación del expediente para la aprobación del reconocimiento de la obligación correspondiente a un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

Segundo. Por el Servicio de Formación y Empleo se hace constar que el 24 de febrero de 2020 se presenta, en el registro de facturas del Ayuntamiento de València, la factura nº. 257 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitida por PROD. DE EVENTOS Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS, SL con CIF B97880454, por importe de 254,10 euros, así como la conformidad con la prestación realizada.

Tercero. Por Resoluciones BG-478, de 12 de diciembre de 2019, y BG-532, de 20 de diciembre de 2019, de la concejala delegada de Formación y Empleo, se resuelve adjudicar, mediante contrato menor, la prestación del servicio de megafonía para el salón de actos del Centro Cultural La Petxina, para el evento final de la Incubadora Social con Valores, a la empresa PROD. DE EVENTOS Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS, SL, con CIF B97880454, por un importe total de 254,10 €, de los cuales 210 € corresponden a la base imponible y 44,10 € al 21 % de IVA, de conformidad con la oferta presentada, gasto que fue autorizado y dispuesto según propuesta de gasto 2019/6975, ítem de gasto 2019/214460, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 IF650 24100 20300.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. A efectos de cumplir con lo dispuesto en la base 33ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, se remitió al Servicio de Contabilidad la factura mencionada junto con el documento de obligación, a efectos de su contabilización en la cuenta 413, constando su contabilización por parte del mencionado Servicio.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

2. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, señala que es competencia de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, y a tal efecto ha de quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a PROD. DE EVENTOS Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS, SL, con CIF B97880454, el importe de la factura nº. 257 de fecha 17 de diciembre de 2019, que asciende a 254,10 euros, correspondiente a los servicios prestados con gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IF650 24100 20300 del vigente presupuesto, conforme a la propuesta de gastos 2020/1881, ítem 2020/057500, relación de documentos de obligación 2020/1201, documento de obligación 2020/3749."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i atendre el gasto en relació a la indemnització per l'ocupació d'una parcel·la al carrer d'Olba.		

"HECHOS

Primero. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, por sentencia nº. 20/14 de 27 de enero de 2014, confirmada por otra del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta de 11 de junio de 2014, declaró que se había producido una vía de hecho en la finca registral 47.408, fijando una indemnización que asciende al valor de un 10 % del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Expropiaciones a incrementar en un 25 %, que una vez efectuados los cálculos ascendía a 231.596,82 €, cantidad que fue abonada a D^a. ***** y D^a. *****, en fecha 30 de enero de 2015.

Segundo. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 9 de València, por Auto de 1 de julio de 2016, confirmado por sentencia nº. 688 de 13 de septiembre de 2017 del TSJCV, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera condenó al Ayuntamiento a pagar a la propiedad la cantidad de 55.785,78 €, correspondiente al 12,5 % de la cantidad de 446.286,24 € en la que se incrementó el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación, en virtud de sentencia 359/15 de 31 de julio de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso del TSJCV, indicando que la indemnización por ocupación de la parcela sita en la C/ Olba (F.R. 47408) se corresponde con el 10 % a incrementar en un 25 % del justiprecio fijado definitivamente en vía judicial, que se tramita en el expte. 03103.2010.64.

Tercero. El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo por sentencia de 31 de julio de 2015 fija un justiprecio de 8.943.331,07 € por la expropiación de una parcela sita en la C/ Olba (F.R. 47408) de 3.063,09 m². Contra dicha sentencia el Ayuntamiento interpone recurso de casación ante el TS que fue desestimado por sentencia del TS de fecha 18 de septiembre de 2017.

Cuarto. La propiedad en su demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 por ocupación de la parcela, indicaba que la superficie de la Finca Registral 47408 ocupada era de 2.439,87 m², por la que en virtud de los criterios fijados en la sentencia del TSJCV de 31/07/2015 el justiprecio de esa superficie ascendería a 7.121.826,81 €, por lo que en su consecuencia al aplicar el 12,5 % al citado importe resulta una indemnización de 890.228,35 €, a los que habrá que restar los 287.382,60 € abonados anteriormente, resultando un importe adeudado de 602.845,75 €.

Quinto. Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de julio de 2018 acordó reconocer un obligación de crédito a favor de D^a. ***** y D^a. ***** por un importe de 602.845,75 €, que adicionados a los 287.382,60 € abonados anteriormente resulta el importe de 890.228,35 € a que asciende la indemnización por la ocupación de una parcela sita en la c/ Olba de 2.439,87 m² (F.R. 47408) al aplicar el 12,5 % a los 7.121.826,81 € que se corresponde con el justiprecio de esa superficie conforme al justiprecio fijado en la sentencia del TSJCV de 31/07/2015. Dicha cantidad fue abonada el 09/08/2018.

Sexto. Contra el acuerdo anteriormente citado los interesados interpusieron recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, el cual por Auto de 30 de enero de 2019, declaró nulo el acuerdo recurrido, reconociendo que restaba pendiente de abonar en concepto de indemnización un importe de 227.688,03 €. Contra este Auto la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento interpuso recurso contencioso.

Séptimo. El Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo por sentencia nº. 97 de 14 de febrero de 2020, desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de València, contra el Auto nº. 24/19 de 30 de enero del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, fijando un importe a pagar de 227.688,03 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Octavo. Que por la Corporación Municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 227.688,03 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.6000001 (prop. 2020/1830; ítem: 2020/56250; DO 2020/3907, RD 2020/1129) del presupuesto de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana, Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, nº. 97 de 14 de febrero de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de D^a. ***** por un importe de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRES CENTIMOS (227.688,03 €) que adicionados a los 890.228,35 € ya abonados a la propiedad, suman 1.117.916,38 €, a que asciende la indemnización por la ocupación de una parcela sita en la C/ Olba (F.R. 47408).

Segundo. Atender el gasto del citado justiprecio de 227.688,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.15100.6000001 (Prop. 2020/1830; Item: 2020/56250; DO 2020/3907, RD 2020/1129) del Presupuesto de 2020, conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2018-000149-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar la subvenció per rehabilitació a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana el Cabanyal-el Canyamelar d'un edifici situat al carrer de la Barraca.		

"HECHOS

Primero. El 28 de octubre de 2015 se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València, para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en la citada Área de Regeneración y Renovación Urbana, en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

Segundo. Asimismo la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, suscribió con el Ayuntamiento de València el convenio de colaboración para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3ª del Convenio '... el Ayuntamiento será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente gestor y Coordinador del resto de actuaciones objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril ... '.

Tercero. En cumplimiento del convenio, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de julio de 2016, se dispuso la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, y se encargó a la Sociedad Plan Cabanyal- Canyamelar la gestión de las subvenciones, en su condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València, tal como se declaró por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 28 de abril de 2016, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1.n) en relación con el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según establece la base Séptima, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y para el caso de rehabilitación de edificios será del 35 % del coste subvencionable, con cargo al Ministerio de Fomento, hasta un máximo de 11.000 € por vivienda, y el 20 % del coste subvencionable con cargo a la Generalitat, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimosexta, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2016, se dispuso la publicación de la relación de solicitudes de ayudas presentadas en segunda convocatoria, entre las que se encuentra la formulada por ***** como propietario único del edificio sito en la c/ Barraca nº. *****, en relación al citado emplazamiento.

Quinto. Dicha intervención tiene concedida 'calificación provisional de actuación en ARRU' por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 7 de febrero de 2017, en la que se recoge como tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' determinando que la actuación recae sobre un edificio con una vivienda, para cuya intervención se prevé un presupuesto protegido provisional de 37.310,07 €, una ayuda provisional correspondiente a la Generalitat Valenciana por importe de 7.462,01 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.000,00 €.

De dicha actuación, el interesado ha solicitado un único pago anticipado de la subvención, mediante abono a cuenta, tal y como se recoge en la base 18.4., por un importe total de 12.365,85 € (4.998,05 € con cargo a la Generalitat y 7.367,80 € con cargo al Ministerio).

Sexto. Finalizadas las obras, por la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar SA se ha presentado resolución de 'calificación definitiva de actuación en ARRU', de fecha 25 de febrero de 2020, aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en la que se reconoce para el tipo de actuación 'Rehabilitación de edificios y viviendas' un presupuesto protegido definitivo de 37.310,07 €, una ayuda definitiva correspondiente a la Generalitat por importe de 7.462,01 €, y otra ayuda provisional correspondiente al Ministerio por importe de 11.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Puesto que se han realizado abonos a cuenta por un importe total de 12.365,85 €, según queda reflejado en el punto anterior, queda pendiente un último abono de 6.096,16 € (2.463,96 € con cargo a la Generalitat y 3.632,20 € al Ministerio), para satisfacer el total de la subvención reconocida en la calificación definitiva.

Consta también en las actuaciones del expediente, certificado firmado por el gerente de la mercantil Plan Cabanyal-Canyamelar SA en el que se hace constar la presentación por el beneficiario de todos los documentos exigidos en la base Vigésimoprimer, punto segundo, respecto a la calificación definitiva.

Séptimo. En cumplimiento del punto C.1.4.c), 'Área de subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Anexo II, de las bases de ejecución del Presupuesto 2020, se ha comprobado que los interesados no son deudores por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por el Servicio.

Octavo. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se autoriza el gasto de 3.167.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900. Así mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2018, se aprueba disponer el gasto con cargo a la propuesta de gastos 2018/1930, ítem 2018/97250 por importe de 18.462,01 € a favor de *****, como propietario del edificio sito en la c/ Barraca nº. *****, y que constituye el importe total de la subvención por rehabilitación, tal y como consta en la calificación provisional y en la base séptima. Dicha disposición, en la parte del mismo pendiente de reconocimiento, ha sido incorporada al Presupuesto del 2020, propuesta de gasto 2020/1770, ítem 2019/54960.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acuerdo de la Comisión bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. El convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2016.

Tercero. Capítulo IV del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en el que se establece el procedimiento administrativo para las actuaciones de rehabilitación protegida de edificios y viviendas.

Cuarto. El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base vigésimosegunda, punto segundo, de las Bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone que el pago de las subvención se realizara previa justificación, por el beneficiario de la realización de las actuaciones, para lo que deberá presentar la calificación definitiva expedida por el Servicio Territorial de Vivienda y Rehabilitación de Valencia.

Quinto. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la base decimotava de Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el área de regeneración y renovación urbana Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, que dispone la posibilidad de solicitar el pago anticipado de la subvención mediante certificaciones de carácter trimestral, en cuyo caso las cantidades anticipadas tendrán la consideración de abonos a cuenta, previstos en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones.

Sexto. Los artículos 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016, relativos a los procedimientos de ejecución del gasto y del pago.

Séptimo. La base 23, apartado 4.3, y el anexo II, 'Área de Subvenciones y Transferencias, Y convenios de Colaboración sujetos a la Ley 40/15', 'Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, punto C.1.4.c), de las bases de ejecución del Presupuesto municipal del año 2020, relativa al pago de la subvención.

Octavo. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del punto primero del apartado segundo de la Resolución de Alcaldía nº 9, de 20 de junio de 2019, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de '*Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho a la subvención por rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, a favor de ***** (DNI *****), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 189/2009, de 23 de octubre, del Consell.

Segundo. Reconocer la obligación, correspondiente al último abono a cuenta por la subvención por Rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 7890004, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2020/1770, ítem 2020/54960, relación de documentos de obligación 2020/1226, por importe de 6.096,16 € a favor de *****, propietario del edificio sito en la C/ Barraca nº. *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Dar por justificada la subvención a la vista de la calificación definitiva de actuación en ARRU concedida por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y Regeneración Urbana."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2020-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la segona modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2020.		

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2020, a la vista de las Memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020, tras la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de la 2ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto municipal 2020, por un importe total de 7.108.011,97 € con el siguiente detalle por capítulos:

Altas Gastos

Capítulo 2	3.469.609,73
Capítulo 4	2.500,00
Capítulo 6	3.635.902,24
TOTAL	7.108.011,97

Bajas Gastos

Capítulo 2	7.000,00
Capítulo 3	86.712,11
Capítulo 4	2.500,00
Capítulo 5	2.595.311,62
Capítulo 6	3.209.586,00
TOTAL	5.901.109,73

Nuevos Ingresos

Capítulo 9	1.206.902,24
TOTAL	1.206.902,24

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2020 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2020, en los términos establecidos en el expediente.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la Base 8.1 del Presupuesto municipal 2020, condicionar la ejecutividad de los créditos financiados en los términos establecidos en el expediente con nuevo endeudamiento a la recaudación efectiva de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels trenta-cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

23. (E 1)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-00801-2020-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa contractar el subministrament de hardware, software i els servicis informàtics necessaris per a implantar, com a mesura organitzativa excepcional, de naturalesa temporal, el teletreball a l'Ajuntament de València.			

"HECHOS

PRIMERO. La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de dependencias municipales tales como centros educativos y de atención a mayores, teatros, museos o instalaciones deportivas.

Adicionalmente, se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados al servicio de la Corporación con la adecuada prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. El 13 de marzo quedó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del Nivel 1, constituido el Centro de Coordinación Operativa Local, en adelante CECOPAL, para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios básicos en la ciudad de València coadyuvando, al mismo tiempo, a limitar la propagación del COVID-19 atendiendo en todo momento a las instrucciones que se vayan dictando por el Gobierno y por la Generalitat y siempre en el marco de las decisiones adoptadas en el CECOPAL.

TERCERO. Actualmente, el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante SerTIC), dispone de un sistema de teletrabajo que, a día de hoy, admite un número limitado de conexiones. A fin de implantar, como medida organizativa excepcional de naturaleza temporal, un sistema de teletrabajo para el personal del Ayuntamiento de València con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta preciso, que el Ayuntamiento de València disponga de equipamiento hardware y software, así como los servicios informáticos para su instalación, que se describen en informe técnico obrante en las actuaciones, dándose aquí por reproducido.

En efecto, el trabajo no presencial se configura como un instrumento de primer orden para poder conjugar las necesarias medidas de aislamiento y contención en la propagación del virus y, al mismo tiempo, garantizar la continuidad en el ejercicio de numerosas actividades empresariales, económicas y sociales. Para permitir el trabajo no presencial, resulta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



imprescindible contar con unas modernas redes de telecomunicaciones, fijas y móviles, que garanticen la conectividad y el mantenimiento de la calidad oportuna para gestionar todo el tráfico incremental que en estas situaciones tan excepcionales se genera a través de dicha conectividad.

CUARTO. Obra en el expediente informe de necesidad urgente para la adquisición de diverso equipamiento hardware y software, así como de servicios informáticos necesarios para implantar, como medida organizativa excepcional de naturaleza temporal, un sistema de teletrabajo para el personal del Ayuntamiento de València. De igual modo, obra en el expediente informe técnico en que se detallan los elementos Hardware y Software necesarios para la implantación generalizada de un sistema de teletrabajo en el Ayuntamiento de València. Se dan aquí por reproducidos.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el Estado de Alarma por el Gobierno de España, que habilita al mismo para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

El artículo 6 del RD habilita a cada Administración para que, conservando sus competencias, adopte las medidas que tenga por conveniente, por lo que será cada una de las administraciones quienes establezcan la organización y medidas respecto de su personal.

El artículo 10.1 habilita a la suspensión 'de cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio'.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

El artículo 120 de la LCSP dispone literalmente:

'1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

[...]

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.'

En este mismo sentido, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, mediante el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, referido a la tramitación de emergencia y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

La adquisición de equipamientos de comunicación y teletrabajo es un supuesto que encaja en las necesidades de contratación de emergencia, previo acuerdo del órgano de contratación.

TERCERO. Por otra parte, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contempla expresamente la habilitación para la contratación de emergencia. En concreto, en su capítulo V Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas, artículo 16 dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.»

CUARTO. En fecha 15 de marzo de 2020 se ha dictado Resolución de Alcaldía para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la Ciudad de València como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO. En cuanto al crédito, el art. 1 RD-Ley 8/2020, que autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 €, se realizará un suplemento de crédito para financiar las prestaciones básicas de los servicios básicos de las Corporaciones locales que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. En su apartado b): Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria.

SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5º y 9º de la Resolución de 15 de marzo de 2020 y con la finalidad de implementar dichas normas, se dicta la Resolución de la Concejal Delegada de Personal de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban medidas organizativas.

SÉPTIMO. En fecha 17 de marzo de 2020, se dicta la Resolución de la concejal delegada de Personal por la que se implanta, como medida organizativa excepcional de naturaleza temporal, un sistema de teletrabajo para el personal del Ayuntamiento de València.

OCTAVO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, Ley es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Adjudicar a la mercantil Econocom Products & Solutions, SAU, CIF A63319008, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de cesión del derecho de uso del software denominado Lifesize, por importe de 15.645,56 €, más 3.285,57 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (18.931,13 € IVA incluido), según presupuesto emitido el 17 de marzo y que consta en el expediente.

El software contratado deberá ser suministrado en la sede del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación sito en la Nave Este del edificio de Tabacalera, c/ Amadeo de Saboya, nº. 11- 46010 València. La cesión del derecho de uso del citado Software, permitirá al Ayuntamiento de València utilizar el mismo por un periodo de un año.

El abono del precio se realizará una vez recibido por el Ayuntamiento el material de suministrado por la empresa adjudicataria, contra la expedición de factura electrónica a través del FACE, previamente conformada por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Segundo. Adjudicar a la mercantil Econocom Servicios, SA, CIF A-28816379, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de suministro de diverso equipamiento hardware (solución hyperconvergencia) y software (solución de escritorio virtual) así como servicios informáticos asociados, por importe de 541.260,57 €, más 113.664,72 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (654.925,28 €IVA incluido), según presupuesto emitido el 16 de marzo de 2020 y que consta en el expediente:

El software y el hardware contratado deberá ser suministrado en la sede del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación sito en la Nave Este del edificio de Tabacalera, C/ Amadeo de Saboya, nº. 11- 46010 València.

El abono del precio se realizará una vez recibido por el Ayuntamiento el material de suministrado por la empresa adjudicataria, contra la expedición de factura electrónica a través del FACE, previamente conformada por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Teercero. Adjudicar a la mercantil Specialist Computer Centres Solutions, SL, CIF B81644387, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de suministro de diverso equipamiento hardware (4 unidades de IBM System Networking SAN64B-6), por importe de 185.847,83 €, más 39.028,04 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (224.875,87 €, IVA incluido), según presupuesto emitido el día 17 de marzo de 2020 y que consta en el expediente.

El material contratado deberá ser suministrado en la sede del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación sito en la Nave Este del edificio de Tabacalera, C/ Amadeo de Saboya, nº. 11- 46010 València.

El abono del precio se realizará una vez recibido por el Ayuntamiento el material de suministrado por la empresa adjudicataria, contra la expedición de factura electrónica a través del FACE, previamente conformada por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Adjudicar a la mercantil New Media Professional Services, SL, CIF B83849703, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios de configuración de aplicaciones Zenworks para control remoto RDP y servicios informáticos de actualización y configuración de Microfocus FILR para publicación/compartición de ficheros de servidores Novell en la nube, por importe de 5,975.00 €, más 1,254.75 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (7,229.75 €, IVA incluido), según presupuesto emitido el día 20 de marzo de 2020 y que consta en el expediente.

El abono del precio se realizará una vez ejecutada la prestación a satisfacción del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, contra la expedición de factura electrónica a través del FACE, previamente conformada por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Quinto. Adjudicar a la mercantil Specialist Computer Centres Solutions, SL, CIF B81644387, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de suministro de diverso equipamiento Hardware (2 unidades Palo Alto Networks PA-3220 with redundant AC power supplies) y la prestación de servicios informáticos asociados, por importe de 85.525,96 €, más 17.960,45 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (103.486,41€ IVA incluido), según presupuesto emitido el día 19 de marzo de 2020 y que consta en el expediente.

El material contratado deberá ser suministrado en la sede del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación sito en la Nave Este del edificio de Tabacalera, C/ Amadeo de Saboya, nº. 11- 46010 València.

El abono del precio se realizará una vez recibido por el Ayuntamiento el material de suministrado por la empresa adjudicataria, contra la expedición de factura electrónica a través del FACE, previamente conformada por la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Sexto. Ordenar la dotación del crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto que supone la contratación.

Séptimo. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo."

24. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000231-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprobar procediment d'urgència per al pagament de les ajudes d'emergència social durant la vigència de l'Estat d'Alarma.		

"HECHOS

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

SEGUNDO. Por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales se emite informe al objeto de agilizar el procedimiento de pago de las ayudas de emergencia social durante la vigencia del estado de alarma al objeto de dar una respuesta adecuada e inmediata a las situaciones excepcionales y urgentes que se produzcan durante este periodo. Así mismo se emite informe proponiendo que las ayudas de comedor escolar concedidas a niños y niñas de educación infantil, en base a la convocatoria municipal de ayudas para el curso escolar 2019-2020, se tramiten como ayudas de emergencia mientras dure el cierre de los centros escolares, ordenado a nivel estatal.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula las prestaciones económicas individualizadas.

SEGUNDO. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

TERCERO. Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que en su artículo 8, referido al Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos, dispone que las familias de los niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor durante el curso escolar que se encuentren afectados por el cierre de centros educativos tendrán derecho a ayudas económicas o la prestación directa de distribución de alimentos.

CUARTO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de fecha 15 de marzo de 2020, mediante la que se adoptan medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València como consecuencia de la declaración del estado de alarma, ordena en su punto segundo que se garantice el mantenimiento, entre otros servicios, del de Bienestar Social e Integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Abonar las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2019/2020 como ayudas de emergencia social en concepto de manutención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Dejar temporalmente sin efecto el Régimen Jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social de la ciudad de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 12 de diciembre de 2017 en lo relativo al procedimiento de concesión y pago de las ayudas de emergencia social en concepto de manutención, varios, necesidades básicas y entrada en vivienda, durante la vigencia del Estado de Alarma decretado a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

Tercero. Establecer, temporalmente durante la vigencia del Estado de Alarma, el siguiente procedimiento de concesión y pago de las ayudas de emergencia social en concepto de manutención, varios, necesidades básicas y entrada en vivienda:

1. Solicitud: La demanda se realizará de manera telefónica o telemática por parte de la persona interesada a los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Se distinguirán varios tipos de solicitud:

a. Personas que hubieran tenido una ayuda anterior. En relación a estas personas, dado que existe una solicitud anterior, si manifiestan que la situación de necesidad se mantiene, se realiza un informe por parte de la persona profesional de los servicios sociales municipales ampliando dicha ayuda.

b. Personas que no hubieran tenido una ayuda anterior y manifiestan que tiene una situación de dificultad para cubrir las necesidades básicas antes mencionadas: Estas personas deberán enviar al correo electrónico del CMSS una Declaración responsable de que se cumplen los requisitos para ser beneficiario/a de una Prestación Económica Individualizada y una foto de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante. Esta circunstancia se hará constar mediante diligencia del profesional de los Servicios Sociales Municipales y se incorporará al expediente.

c. Personas beneficiarias de Ayuda de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar. A las familias con menores beneficiarios de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2019/2020, se les llamará por teléfono por parte de los/las profesionales de la Sección de Menor y de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del Servicio de Bienestar Social e Integración para conocer el número de cuenta bancaria de las personas beneficiarias y así tramitarles una ayuda de manutención por cada menor por importe de 200 €.

d. Las personas que no puedan contactar con el CMSS por teléfono, podrán hacer la demanda por vía telemática.

2. Los requisitos de las personas beneficiarias, módulos económicos y criterios de concesión establecidos en el Régimen Jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social de la ciudad de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 12 de diciembre de 2017, se mantienen excepto para los casos de manutenciones derivadas de Ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar concedidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



A pesar de que en el momento de la solicitud no es posible firmar la autorización de acceso a datos para la comprobación de la información económica, por la obligación de permanecer en los domicilios y la dificultad e, incluso, imposibilidad para este perfil de población de hacerlo por sede electrónica, se sustituye este documento, por una declaración responsable de que el solicitante cumple dicha situación remitida por email, y en su defecto mediante manifestación telefónica de la que se dejará constancia en el expediente mediante diligencia emitida por el profesional de servicios sociales municipales.

3. La documentación e información que debe obrar en el expediente se reduce a la solicitud, declaración responsable, copia del DNI, número de cuenta bancaria e informe del profesional de los servicios sociales municipales.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, por la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del servicio de Bienestar Social e Integración se emitirá un informe confirmando que las personas propuestas como beneficiarias de las ayudas de emergencia cumplen con los requisitos exigidos.

Este informe habilitará el pago directo de las ayudas propuestas, adoptándose con posterioridad la correspondiente resolución de concesión y pago por el órgano competente.

6. El resto de conceptos de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) se seguirán atendiendo, subsidiariamente, una vez cubiertas las PEI priorizadas, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Régimen Jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social de la ciudad de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 12 de diciembre de 2017."

25. (E 3)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Dona compte i ratifica les contractacions d'emergència adjudicades per a donar resposta a necessitats socials derivades de l'Estat d'Alarma decretat per la crisi sanitària del COVID-19.		

"HECHOS

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se emiten informes de necesidad urgente para la adquisición de material de higiene destinado a las personas sin hogar que se alojen en las instalaciones que, con carácter de emergencia, se han previsto para ello como consecuencia tanto de la declaración del estado de alarma como de las previsiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



meteorológicas y del servicio extraordinario de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias con la empresa Grupo 5, que viene prestando ordinariamente el servicio, a prestar de lunes a jueves de 8h a 19h y los viernes de 8h a 15h durante el plazo de un mes, prorrogable si perduran las circunstancias excepcionales.

TERCERO. Mediante Resoluciones número LL-459 y LL-460, de fecha 17 de marzo de 2020, se adjudicaron, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de suministros y de servicios a que se refiere el punto anterior ordenando, en ambos casos, la remisión de las mencionadas resoluciones a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

SEGUNDO. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, mediante el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, referido a la tramitación de emergencia y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

TERCERO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de fecha 15 de marzo de 2020, mediante la que se adoptan medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València como consecuencia de la declaración del estado de alarma, ordena en su punto segundo que se garantice el mantenimiento, entre otros servicios, del de Bienestar Social e Integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución LL-459, de fecha 17 de marzo de 2020, en cuya virtud:

«PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de suministro de material higiénico por importe de 1.812,14 € (IVA incluido) a favor de JOSE MIGUEL POVEDA, SA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



(JOMIPSA – CIF A03115896) según presupuesto emitido el 16 de marzo de 2020 y que consta en el expediente.

El material higiénico contratado deberá ser suministrado el día 20 de marzo de 2020, viernes, en la sede del SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES Y COLABORACIÓN EN EMERGENCIAS sito en la C/ María Llacer nº. 20, CP 46007 de València.

El abono del precio se realizará una vez recibido por el Ayuntamiento el material de higiene suministrado por la empresa adjudicataria, contra la expedición de factura electrónica a través del FACE, previamente conformada por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración.

SEGUNDO. Remitir la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.»

Segundo. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución LL-460, de fecha 17 de marzo de 2020, en cuya virtud:

«PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato del servicio extraordinario de atención a urgencias sociales y colaboración en emergencias por importe de 17.655,92 € (16.050,84 € más 1.605,08 € en concepto del 10% de IVA aplicable) a favor de GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU, con NIF A-78867371, según presupuesto emitido el 16 de marzo de 2020 y que consta en el expediente.

El servicio se prestará en la sede del SERVICIO DE ATENCIÓN A URGENCIAS SOCIALES Y COLABORACIÓN EN EMERGENCIAS sito en la C/ María Llacer nº 20, C.P. 46007 de València, en horario de lunes a jueves de 8h a 19h y los viernes de 8h a 15h durante el plazo de un mes.

Este contrato será prorrogable si perduran las circunstancias excepcionales del Estado de Alarma.

El abono del precio se realizará una vez cumplido el objeto del mismo por la empresa adjudicataria, contra la expedición de factura electrónica a través del FACE, previamente conformada por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración.

SEGUNDO. Remitir la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.»

Tercero. Ratificar las Resoluciones número LL-459 y LL-460, de fecha 17 de marzo de 2020, a que se refieren los puntos anteriores."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



26. (E 4)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. LL-461, de 17 de març de 2020, per la qual s'ocupen temporalment les instal·lacions de la residència Complex la Petxina per a donar allotjament a les persones sense llar durant la vigència de l'Estat d'Alarma pel COVID-19.		

"HECHOS

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se emite informe manifestando la necesidad de disponer de alojamiento residencial para 84 personas sin hogar, incluyendo la prestación de desayuno, comida y cena, con posibilidad de provisión mediante catering, en la 'Residència Complex La Petxina', que por sus características resulta idóneo para acoger estas personas derivadas por el Centro de Atención a Personas Sin Techo (CAST).

TERCERO. En virtud de lo anterior, mediante Resolución número LL-461, de fecha 17 de marzo de 2020, se dispone la asunción temporal, por quince días naturales prorrogables en función de la evolución del Covid-19, con efectos desde la fecha de la presente resolución, la gestión del servicio municipal de Residencia del Complejo de Alto Rendimiento Deportivo La Petxina, incluyendo tanto las instalaciones como el personal y los recursos materiales del concesionario, al objeto de dar alojamiento a las personas sin hogar derivadas por el Centro de Atención a Personas Sin Techo. El punto quinto de dicha resolución ordena dar traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre para su conocimiento y, en su caso, ratificación

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

SEGUNDO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de fecha 15 de marzo de 2020, mediante la que se adoptan medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



como consecuencia de la declaración del estado de alarma, ordena en su punto segundo que se garantice el mantenimiento, entre otros servicios, del de Bienestar Social e Integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables y que en su punto noveno faculta a los respectivas delegaciones, tan ampliamente como en derecho resulte posible, para que adopten las medidas pertinentes y en el ámbito de sus competencias, para garantizar los servicios básicos a los que refiere la presente resolución, incluyendo cierre de instalaciones y espacios, playas, jardines, suspensión de autorizaciones o concesiones, limitaciones precisas en el uso de servicios público y cualesquiera otra medidas que consideren pertinentes previa conformidad del Centro de Coordinación Cooperativa Local de València, en función de las disposiciones que se dicten como consecuencia del estado de alarma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución LL-461, de fecha 17 de marzo de 2020, que literalmente dice:

«Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha decretado el Estado de Alarma por el Gobierno de España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio con motivo de la situación sanitaria generada por el COVID-19. A estos efectos, el artículo 6 del mismo 'Gestión ordinaria de los servicios', expresamente señala que 'cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5'.

Asimismo la Generalitat, de modo especial la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, ha dictado diversas medidas con gran trascendencia para la ciudadanía que suponen una alteración de las actividades diarias para las vecinas y vecinos de la ciudad de València en la medida en que implican determinadas restricciones. Entre otros, la Resolución 13 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas especiales en relación con la actividad de determinados centros de atención diurna de Servicios Sociales, independientemente de su titularidad y tipología de gestión, para limitar la propagación y contagio por el COVID-19 (DOGV 14 de marzo 2020).

El 13 de marzo quedó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del Nivel 1, constituido el Centro de Coordinación Operativa Local (en adelante CECOPAL). De conformidad con la reunión mantenida en tal Centro se ha dictado la Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2020, ordenando el mantenimiento, entre otros, del Servicio de Bienestar Social e Integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables. En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias, acorde a la naturaleza de los servicios que prestan para garantizar las recomendaciones e instrucciones de la autoridades sanitarias. El citado servicio tendrá que dimensionarse adecuadamente para atender las necesidades, ordinarias y extraordinarias, que puedan surgir.

Las jefaturas de servicio adoptarán, con la conformidad de las respectivas delegaciones, las medidas pertinentes para garantizar el normal funcionamiento de los servicios priorizando en su gestión al cumplimiento de las normas que tanto el Gobierno como la Generalitat vayan dictando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



y las instrucciones y recomendaciones que se indiquen desde el CECOPAL. Asimismo, la citada Resolución faculta a las respectivas delegaciones, tan ampliamente como en derecho resulte posible, para que adopten las medidas pertinentes y en el ámbito de sus competencias, para garantizar los servicios básicos a los que refiere la presente resolución, incluyendo limitaciones precisas en el uso de servicios público y cualesquiera otra medidas que consideren pertinentes previa conformidad del Centro de Coordinación Operativa Local de València, en función de las disposiciones que se dicten como consecuencia del estado de alarma.

Conforme a la información de la Agencia Nacional de Meteorología València se encuentra en situación de alerta por temporal de lluvia, lo que implica la necesidad de habilitar recursos con el fin de paliar la situación de colectivos especialmente vulnerables como las personas sin hogar. Todo ello de conformidad con la competencia municipal recogida en el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, se ha emitido informe por la Jefatura del Servicio de Bienestar Social en fecha de hoy exponiendo la necesidad de contratar 84 plazas residenciales para atender a personas en situación de exclusión social y residencial (personas sin hogar), ante la previsión metereológica de DANA para los próximos días, circunstancia que se suma a la situación de alarma declarada por el Gobierno de España debido a la crisis generada por el COVID-19. La duración de esta prestación será de 15 días, prorrogables en función de la evolución del COVID-19, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Considerando que existen instalaciones deportivas municipales cerradas y sin actividad, en cumplimiento de la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas excepcionales para acontecimientos de carácter cultural, recreativo o de ocio, de titularidad pública y privada, en la Comunidad Valenciana, para limitar la propagación y el contagio por el Covid-19, se ha valorado la oportunidad de habilitar dichas instalaciones, en concreto la Residencia ubicada en el Complejo Deportivo Municipal La Petxina, con el fin de destinarla a alojamiento de dichos colectivos en tanto concurren las circunstancias excepcionales descritas.

Puesto que dicha Residencia se gestiona de forma indirecta por la empresa Basilio José López Mateo, SL (CIF B-97793442), procede acordar la asunción temporal de la ejecución directa del servicio y las instalaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.3ª del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, con el fin de destinarlo a alojar al colectivo de personas en situación de vulnerabilidad señalado en el informe del Servicio. La jurisprudencia ha tenido ocasión de informar acerca del carácter no siempre sancionador del secuestro. Así, en la STS de 22 de febrero de 1997 (ponente Jorge Rodríguez-Zapata Pérez), FJ. 3, se expresa que: 'la medida de secuestro adoptada, única a la que se ciñe el presente recurso, tal y como puntualiza el fundamento primero de la sentencia recurrida, tiene por fin garantizar el principio esencial de continuidad del servicio (artículo 133.1 RSCL), careciendo del alcance sancionador que trata de atribuirle la parte apelante'. En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo caso, en la gestión de la instalación deberá atenderse a las condiciones expuestas por el Servicio de Deportes, responsable de dicha instalación, habiéndose comunicado los siguientes extremos:

- Posible permanencia de residentes hospedados en las instalaciones.
- Servicios disponibles en la residencia prestados por personal de la empresa:

1. Limpieza de las habitaciones.
2. Lavandería.
3. Catering.

4. Seguridad privada: la empresa no presta este servicio. Existe vigilancia 24 horas que presta una empresa contratada por la Fundación dentro del contrato de vigilancia de las instalaciones deportivas municipales, sin perjuicio de la presencia policial en caso de resultar necesario.

- Seguridad de los empleados del Servicio de Deportes, Fundación Deportiva y Delegación de Deportes que están ubicados en la primera y segunda planta del edificio de la propia residencia: se deberá separar o delimitar los espacios mediante cierres de las puertas de emergencia, instalar precintos, etc.

- Seguridad y restricciones de acceso al resto de instalaciones del complejo: se deberá separar o delimitar mediante precintos, vallados, cierre de puertas, etc... para evitar vandalismos y el cumplimiento de las medidas de sanidad acordadas.

- Control de acceso de las personas a la instalación.

- Las instalaciones deberán ser devueltas al concesionario a la finalización del secuestro, en las mismas condiciones en que sean recibidas.

- Se deberá solicitar a CECOPAL la dotación para el personal de la empresa de material higienizante, geles, material de desinfección, mascarillas, guantes, etc.

Para la habilitación de la instalación dando cumplimiento a las condiciones antes citadas se ha girado visita, en fecha de hoy, a las instalaciones por parte del Servicio de Bienestar Social junto con personal técnico de la Fundación Deportiva Municipal.

De la propuesta se ha dado traslado al CECOPAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del Nivel 1.

Con anterioridad a la adopción de la medida aquí adoptada se han mantenido conversaciones con la empresa gestora del servicio, con el fin de llegar a un acuerdo para atender las necesidades expuestas. A la vista de la propuesta económica remitida por la empresa en fecha de hoy se constata la imposibilidad de llegar a dicho acuerdo dadas las condiciones exigidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por todo lo expuesto y en aplicación de las competencias atribuidas en virtud de la Resolución de Alcaldía Z-73, de fecha 15 de marzo de 2020, SE RESUELVE:

PRIMERO. Asumir temporalmente, por quince días naturales prorrogables en función de la evolución del Covid-19, con efectos desde la fecha de la presente resolución, la gestión del servicio municipal de Residencia del Complejo de Alto Rendimiento Deportivo La Petxina, incluyendo tanto las instalaciones como el personal y los recursos materiales del concesionario.

Durante el periodo que dure el secuestro, la Delegación de Servicios Sociales será la responsable de las instalaciones de la Residencia y de la gestión del servicio, incluyendo al personal y recursos materiales del concesionario. Cuantos acuerdos resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones aquí expuestas serán adoptadas por esta Delegación responsable.

SEGUNDO. Habilitar la citada instalación para alojar y atender a personas en situación de exclusión social y residencial ante la previsión meteorológica de DANA para los próximos días, circunstancia que se suma a la situación de alarma declarada por el Gobierno de España debido a la crisis generada por el COVID-19. Dicha habilitación deberá respetar las condiciones sanitarias que vengan fijadas desde CECOPAL.

Para este fin podrá requerirse la asistencia tanto de los Servicios técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, como del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos laborales.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al concesionario, ordenándole la inmediata puesta a disposición a esta Administración de las instalaciones, recursos y personal de las mismas. El concesionario será indemnizado, en su caso, en los términos que legalmente procedan por el tiempo que dure la ocupación temporal.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al CECOPAL. Asimismo, comunicar el acuerdo a la Policía Local a efectos de su conocimiento y, en caso de resultar necesario, de su intervención para tomar posesión de la instalación.

QUINTA. Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre para su conocimiento y, en su caso, ratificación.»"

27. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02350-2019-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: CENTRE MUNDIAL DE VALÈNCIA PER A L'ALIMENTACIÓ URBANA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel compliment del contracte de consultoria per a la determinació de la forma jurídica del Centre Mundial per a l'Alimentació Urbana Sostenible (CEMAS).	

"PRIMERO. Por RA n°. 215, de 12/12/19, el Ayuntamiento aprobó el contrato menor de consultoría para la determinación de la forma jurídica del Centro Mundial para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS), la elaboración de sus principios rectores y determinación en los pasos legales y administrativos para conseguir la forma jurídica seleccionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la misma resolución se aprobó el gasto necesario para cubrir la contratación, 4.838,79 € IVA incluido, en la aplicación presupuestaria IG970 41100 22799 Otros trabajos realizados por empresas y profesionales, del Presupuesto 2019 según propuesta de gasto 2019/06379, ítem 2019/194140.

SEGUNDO. De acuerdo al pliego de condiciones técnicas elaborado para la contratación, ésta tenía una vigencia desde el 8 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO. El contratista presentó la documentación requerida en plazo, con fecha 30 de diciembre y la factura correspondiente a los trabajos de la contratación el 14/02/2020, fecha en la que ya estaba cerrado el presupuesto 2019, en el que no se aprobaron remanentes para el 2020.

Se trata de la Fra. V0374-2020 de 11/02/2020 por 4.838,79 € IVA incluido, (3.999,00 más 839,79 €, por 21 % IVA).

CUARTO. Se trata de servicios realizados bajo contrato y que tenían reserva de gasto en el momento de su ejecución, por tanto deberán ser abonados.

Puesto que el ejercicio presupuestario 2019 en el que se había reservado el gasto se cerró el 31 de diciembre de 2019, se ha reservado nueva propuesta de gasto en el presente ejercicio 2020 para tramitar el abono de los trabajos, con cargo a la cual se abonarán los trabajos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con la aprobación del expediente de contratación que dio origen a la factura que se pretende abonar, se cumplieron estrictamente las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todos los casos se trata de contratos menores, tramitados al amparo del art. 118 de dicho texto legal.

SEGUNDO. La Base 31.2 a) de Ejecución del Presupuesto, determina como órgano competente la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente del crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento, siguiendo la Base 31.2 a) de Ejecución del Presupuesto a la empresa ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, SLP, con CIF B46356481, por el cumplimiento del contrato de consultoría para la determinación de la forma jurídica del Centro Mundial para la Alimentación Urbana Sostenible (CEMAS), la elaboración de sus principios rectores y determinación en los pasos legales y administrativos para conseguir la forma jurídica seleccionada, que le fue adjudicado por RA nº. 215, de 12/12/19, por un importe total de 4.838,79 € (3.999,00 €, más 839,79 € por 21 % IVA), habiendo presentado la factura correspondiente el 14 de febrero de 2020, una vez cerrado el ejercicio 2019 en el que estaba reservado el gasto de contratación, que figuraba en la propuesta de gasto 2019/ 6379, ítem 2019/ 194140.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar y disponer el gasto total reservado en la propuesta de gasto 2020/1105, ítem 2020/47850 de la aplicación presupuestaria 2020 IE970 41100 22799 OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF."

28. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2020-000730-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar la reprogramació de servicis de neteja, desinfecció i recollida a conseqüència de la pandèmia produïda pel coronavirus.		

"HECHOS

Primero. Por moción del vicealcalde y teniente de alcalde delegado del Área de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, Residuos Urbanos y Limpieza, y Jardinería Sostenible, suscrita el 18 de marzo de 2020, se señala que a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19, resulta necesario adoptar y reforzar las medidas de limpieza y de desinfección en la recogida de los residuos urbanos, así como para la limpieza del espacio público, con especial atención a la limpieza y desinfección del equipamiento de contenedores de residuos urbanos y papeleras de uso diario de proximidad por los ciudadanos, e igualmente adoptar algunas acciones preventivas de refuerzo de los servicios de recogida especialmente en fines de semana en previsión de las nuevas producciones que se vayan generando en la nueva situación de cierre de actividades y de desarrollo familiar en el propio hogar. Así pues se determina la necesidad urgente de la adopción de las siguientes medidas organizativas y de prestación de servicios orientadas a la máxima eficacia sanitaria de los servicios de recogida de residuos urbanos y limpieza del espacio público: 1. Servicios de refuerzo de limpieza y desinfección de papeleras y contenedores de la ciudad; 2. Servicios de mantenimiento de la desinfección en el mobiliario del espacio público de residuos urbanos; 3. Mejoras en el baldeo mediante utilización de aditivos desinfectante; 4. Refuerzo de los servicios de recogida en fines de semana.

Segundo. Por informe del Servicio Sostenible de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público se informa en cuadro detallado de los servicios que se implementan, a la vez que se señala que los mencionados servicios no suponen un incremento en la dotación del contrato pues se realiza con economías de otros servicios que en la situación actual se consideran innecesarios y otras economías, debiendo llevarse a cabo desde el 20 de marzo de 2020 al 19 de mayo de 2020. Asimismo, a la vista de la casi nula utilización de la vía pública y subsiguientes cargas de trabajo, así como a la vista de la prioridad de los trabajos de desinfección del mobiliario de residuos urbanos, se propone la reconversión de los equipos individuales de barrido manual a equipos individuales de desinfección con mochila del mobiliario de residuos urbanos, con una intensidad de un máximo del 25 % del número de equipos de barrido manual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El Gobierno de España por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19 e impone unas medidas en las que se amparan los servicios que se aprueban por el presente acuerdo.

Tercero. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 11 que se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación de los siguientes servicios a prestar por las concesionarias del contrato de limpieza, recogida y transporte de residuos de València de las tres zonas de la ciudad (Zona 1 Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, Zona 2 FCC Medio Ambiente S.A y Zona 3 Fomento Valencia Medio Ambiente SLU) con el detalle que consta en el expediente y para el período 20 de marzo de 2020 a 19 de mayo de 2020:

- a. Servicios de refuerzo de limpieza y desinfección de papeleras y contenedores de la ciudad.
- b. Servicios de mantenimiento de la desinfección en el mobiliario del espacio público de residuos urbanos
- c. Reconversión de hasta un máximo de un 25 % de los puestos de trabajo de barrido manual en puestos de trabajo de equipos individuales con mochila de desinfección del mobiliario de residuos urbanos.
- d. Mejoras en el baldeo mediante utilización de aditivos desinfectantes.
- e. Refuerzo de los servicios de recogida en fines de semana.

Segundo. El importe que supone la revisión de los mencionados servicios no conlleva un incremento en la dotación del contrato, pues se lleva a cabo con economías de otros servicios que han devenido innecesarios y otras economías, así como con la reconversión de equipos."

29. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-04103-2020-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto plurianual derivat de la licitació del contracte del Servici de Publicitat per a la difusió de diferents accions de publicitat.		

"Vista la documentación obrante en el expediente relativo al reajuste del gasto provisional para la adjudicación del contrato del Servicio de Publicidad para la difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios de la que se derivan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



HECHOS

Primero. En el expediente del Servicio de Contratación nº. E-04101-2019-160 se está tramitando la adjudicación del contrato del Servicio de Publicidad para la difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios.

En el citado expediente se elaboró Propuesta de gasto nº. 2019/568 previa a su adjudicación.

El gasto, de carácter plurianual, del citado contrato se reservó en fase A con cargo Aplicación AG530 92600 22602 y AG530 93200 22602, según propuesta nº. 2019/568, con el siguiente desglose:

ítem 2019/026930 SERV PUBLICIDAD 2019 AG530 92600 22602	150.999,99 €
ítem 2020/003540 SERV PUBLICIDAD 2020 AG530 92600 22602	700.000,00 €
ítem 2020/006610 S. PUBLICIDADTRI 2020 AG530 93200 22602	12.00,00 €
ítem 2021/001300 SERV PUBLICIDAD 2021 AG530 92600 22602	525.000,00 €
ítem 2021/002530 S PUBLICIDAD TRI 2021 AG530 936200 22602	12.000 €

En fecha 29-11-2019 se acordó adjudicar el contrato a la empresa Havas Media Group Levante, SL (NIF- B97456396), y aprobar el gasto, de carácter plurianual por importe 1.399.999,99 € con cargo a la aplicación AG530 92600 22602 y AG530 93200 22602, con cargo al presupuesto 2020, según la citada propuesta nº. 2019/568, ítems 2019 26930; 2020 3540; 20206610; 2021 1300 y 2021.

El citado contrato no obstante, no se formalizó por cuanto fue objeto de recurso especial por la empresa Zenith br Media, SA (NIF A96974340). Resuelto el recurso la Junta de Gobierno con fecha 21-02-2020 acordó aceptar la propuesta de la Mesa de contratación siendo la empresa licitadora Zenith br Media, SA, la que obtiene mayor puntuación, por lo que requerida y aportada la documentación por la citada licitadora se requiere por el Servicio de Contratación previo a la fiscalización del gasto que esta Oficina elabore una propuesta de gasto con cargo al presupuesto 2020.

Segundo. Para su cumplimiento se generó un O-04103-2020-2 y se solicita al Servicio Económico Presupuestario la apertura del presupuesto ejercicio 2022 para poder elaborar la nueva propuesta de gasto.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 13-03-2020.

Cuarto. A la vista del posible inicio del contrato se procede al reajuste del importe de licitación por anualidad en las aplicaciones que se indican y con el siguiente desglose:

2020 AG530 92600 22602: 590.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2020 AG530 93200 22602: 12.000 €.

2021 AG530 92600 22602: 629.000 €.

2021 AG530 93200 22602: 12.000 €.

2022 AG530 92600 22602: 150.999,99 €.

2022 AG530 93200 22602: 6.000 €.

Quinto. Con fecha 17-03-2020, el concejal de Relaciones con los Medios dicta Moción impulsora para elevar acuerdo al órgano de contratación de reajuste provisional del gasto con el citado desglose.

Sexto. Se ha elaborado propuesta de gasto 2020/02075 complementaria con el siguiente desglose:

ítem 2022/001860 SERV PUBLICIDAD 2022 AG530 92600 22602	150.999,99 €
ítem 2022/001870 SERV PUBLICIDAD TRI 2022 AG530 93200 22602	6.000,00 €

Respecto a la propuesta de gasto 2019/568 su reajuste requiere acuerdo del órgano de contratación. Si bien el nº. de la propuesta de gasto y sus ítems objeto de modificación por el reajuste es la generada por contabilidad con el nº. 2020/00591.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 176.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Segundo. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que establece que 'La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

Tercero. Considerando lo dispuesto en el art 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que regula el supuesto de reajuste de anualidades para el caso que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El órgano de contratación competente previo informe favorable del Servicio Fiscal del Gasto, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste provisional del gasto plurianual derivado de la licitación del contrato del Servicio de Publicidad para la difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios quedando el reajuste como se detalla a continuación:

PG 2020/00591	ítem 2020/022210	590.00,00 €
	ítem 2020/022220	12.000,00 €
	ítem 2021/004380	629.000,00 €
	ítem 2021/004390	12.000,00 €
PG 2022/02075 complementaria	ítem 2022/002450	150.999,99 €
	ítem 2022/001870	6.000,00 €

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 74 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

30. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2020-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa adjudicar el contracte de realització d'una campanya de publicitat urgent, per a la difusió entre el col·lectiu dels majors sobre servicis i normes 'COVID-19', de la Regidoria d'Envelliment Actiu.		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la necesidad de contratación para la difusión de campaña informativa entre el colectivo de los mayores sobre servicios y normas COVID-19 de la Concejalía de Envejecimiento Activo.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es divulgar cuestiones informativas de máximo interés para la asistencia y protección de dicho colectivo consecuencia de la pandemia COVID-19.

Fundamentos de derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Declarada la contratació de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el marco de las actuaciones extraordinarias con motivo de Coronavirus (COVID-19) tras la declaración por la OMS de Pandemia Global y atendiendo al colectivo ciudadano al que se dirige esta campaña de publicidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Adjudicar el contrato de realización de una campaña de publicidad urgente a ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A96974340, de conformidad con el Plan de medios y presupuesto que se le autorizará desde la Concejalía de Relaciones con los Medios y con la creatividad y texto que será facilitada desde la Concejalía de Envejecimiento Activo."

31. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05303-2017-000187-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa donar d'alta a l'Inventari Municipal de Béns la nau sobre sòl educatiu cultural situada al carrer de Velázquez.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de una nave sobre suelo educativo-cultural, sita en el interior de la manzana delimitada por las calles Velázquez, Navarro Cabanes, Rincón de Ademuz y Democracia.

Se trata de una nave industrial con dos crujías y cubiertas a dos aguas, a la que se accedía a través de otra nave sita en el n.º. 22 de la c/ Velázquez, la cual en la actualidad es ámbito vial de servicio cedido en el expte. 03501/2018/730, y pendiente de ejecutar su urbanización. Por ello, la nave municipal no tiene acceso propio, si bien, dos de sus paredes o muros de cerramiento dan a un callejón en fondo de saco, peatonal y urbanizado al que se accede entre los edificios ubicados en la c/ Velázquez n.º. 16 y 18.

Segundo. La nave fue adquirida por procedimiento de expropiación, mediante Acta de pago y ocupación de fecha 28/03/2017 (Expte. 03103/2014/60).

Tercero. Por la Sección Técnica de Inventario se han aportado los datos, planos y valoraciones necesarias para el alta de la nave referida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación E3-Edificios y Locales Públicos, el inmueble que responde a la siguiente descripción:

'Nave sobre suelo educativo-cultural en c/ Velázquez, detrás del solar del nº. 20. Lindes: Norte, nave con referencia catastral 3626011YJ2732F; Sur, edificios recayentes a c/ Navarro Cabanes nº. 28, 30 y 32; Este, vial de propiedad municipal sin ejecutar; y Oeste, callejón en fondo de saco urbanizado y de propiedad municipal. Distrito 7-L'Olivereta, Barrio1-Nou Moles. PGOU, aprobado por RC 28/12/88, BOP 14/01/89. Superficie: 1.509,30 m². Adquisición y título de propiedad: parcela adquirida por expropiación, mediante Acta de pago y ocupación de fecha 28/03/2017 (Expte. 03103/2014/60). Registro de la Propiedad: número 2 de València: Finca registral nº. 36808, al tomo 2405, libro 843 de la Sección 4ª-A Afueras, folio 60, inscripción 7ª de fecha 13/11/2018. Circunstancias Urbanísticas: SU, Suelo Urbano; ENS-1, Ensanche; EC, Educativo Cultural. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Afectación/Adscripción/Reserva: afecta al servicio público educativo-cultural. Valoración: 1.274.451,59 €. PMS: No. Referencia Catastral: 3626004YJ2732F0001DR'."

32. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05303-2019-000196-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa regularitzar en l'Inventari Municipal de Béns el codi 1.A5.09.024 'Camp de Futbol Sant Marcel·lí', una vegada inclosa la Instal·lació Esportiva Elemental 'Camí Reial B'.			

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de València, consta de alta el código 1.A5.09.024 correspondiente al Camp de Futbol Sant Marcel·lí, sito en av. Pío IX, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado en sesión ordinaria en fecha 27/04/2012.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía nº. CF-1239, de fecha 18/05/2018, se aprobó la adjudicación del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de una instalación deportiva elemental con el nombre IDE Camí Reial B, instalación realizada en el interior del recinto deportivo del Camp de Futbol Sant Marcel·lí, con acta de recepción de las obras suscrita el 8/02/2019 y certificación final de fecha 27/03/2019 (Expte. 01903-2017-102).

Tercero. Con motivo de dicha construcción, se hace preciso la regularización en el Inventario Municipal de Bienes del código 1.A5.09.024, en cuanto al dato de su coste de adquisición, que pasa de 1.199.027,65 a 1.355.534,11 euros, y cuanto al dato del valor de inventario del bien, que pasa de 2.321.120,96 a 2.477.627,42 euros, al añadirse al valor que consta actualmente en Inventario el coste de las pistas y la cubierta que se han ejecutado. El resto de datos del Inventario (superficie, lindes, etc.) no son objeto de regularización, por no afectarles la ejecución de las obras citadas.

Cuarto. Por la Sección Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la regularización del código 1.A5.09.024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo. En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero. La competencia para acordar las bajas, regularizaciones y altas de los bienes en el Inventario Municipal le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019 (apartado primero, punto núm. 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Regularizar en el Inventario Municipal de Bienes el código 1.A5.09.024 Camp de Futbol Sant Marcel·lí, sólo en cuanto a su valoración de inventario, que pasa de 2.321.120,96 € a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.477.627,42 €, con motivo de la construcción de la Instalación Deportiva Elemental Camí Reial B, ejecutada en el interior del recinto deportivo del Camp de Futbol Sant Marcel·lí."

33. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2020-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la tercera modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2020 (suspensió falles per COVID-19).		

“Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de Ejecución del Presupuesto 2020 nº. 8.1, se acuerda:

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2020, a la vista de las Memoria justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020, tras la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2020, por un importe total de 2.757.635,55 € con el siguiente detalle por aplicaciones:

Altas Gastos		
MF580 33800 48920 OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS		2.757.635,55
	TOTAL	2.757.635,55
Bajas Gastos		
AE430 92900 50002 FONDO CONTINGENCIA CAPÍTULO 2		2.757.635,55
	TOTAL	2.757.635,55

Segundo. Aprobar la modificación del anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2020, en los términos establecidos en este expediente."

34. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2020-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa modificar el Pla de distribució anual de la cobrança de l'exercici 2020.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la adopción de una serie de medidas fiscales en materia tributaria derivadas de la crisis motivada por el coronavirus.

En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, pudiendo dictar acuerdos y disposiciones en desarrollo, interpretación y aclaración de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El artículo 20 de la Ordenanza Fiscal General regula el Plan de distribución anual de la cobranza, previéndose en el apartado 1.a) los tributos cuyo cobro en período voluntario se realiza entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

Al respecto y conforme al contenido de la moción, y a la vista de la previsión contenida en el apartado 5 del citado artículo, que regula que pueda utilizarse un período excepcional de cobranza cuando se den circunstancias sobrevenidas, no existe inconveniente alguno en prorrogar el plazo señalado hasta el 10 de julio del año 2020.

Por idénticos motivos, y conforme a las previsiones del artículo 20.5 de la Ordenanza Fiscal, se propone que en el caso de tener domiciliado el pago del IBI en tres plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.7 de la Ordenanza Fiscal General, el primer plazo se retrasará del 30 de marzo al 30 de abril.

Tercero. Asimismo, se propone suspender, para su estudio, el cobro de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, y ello a tenor de la orden institucional de cierre de todos los establecimientos hosteleros y ocupaciones de la vía pública provocada por la crisis del coronavirus, así como la devolución del importe de la tasa abonada por ocupación demanial de los puestos de buñuelos, regulada en el artículo 5.5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Puestos, Barracones, Espectáculos y otras Instalaciones Análogas, durante el período de las fiestas de fallas, objeto de suspensión por los motivos tan reiteradamente señalados.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE y el conforme de la Secretaría, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan de distribución anual de la cobranza del ejercicio 2020, dispuesto en el artículo 20.1 de la vigente Ordenanza Fiscal General, en el sentido siguiente:

Prorrogar hasta el 10 de julio el periodo voluntario de pago, comprendido entre el 1 de marzo al 30 de abril, de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Tasa de entrada de vehículos.
- Tasa por quioscos en la vía pública.
- Tasa de cajeros automáticos en vías públicas.

Segundo. Retrasar el cobro de los recibos domiciliados de los tributos antes citados del 30 de marzo al 30 de abril.

En el caso de tener domiciliado el pago del IBI en tres plazos, de acuerdo con el artículo 23.7 de la Ordenanza Fiscal General, el primer plazo se retrasará del 30 de marzo al 30 de abril.

Tercero. Suspender, para su estudio, el cobro de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas. A los recibos ya pagados se les aplicará, en su momento, las medidas de ayuda que se acuerden.

Cuarto. Devolver el importe de la tasa abonada por puestos de buñuelos.

Quinto. Dar cuenta de todo ello en el próximo Pleno municipal."

35. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000201-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F).		

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. *****, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular des de l'1 de gener de 2018, en virtut d'allò que es va disposar per resolució CF-2798 de data 11 de desembre de 2017, sol·licita mitjançant instància de data 2 de gener de 2020 el reingrés al servici actiu.

Segon. En virtut del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea de Gestió de Recursos, de data 29 de gener de 2020, es procedix a iniciar els tràmits conduents a la cobertura del lloc de treball vacant d'agent de policia local (DE1-PH-N-F) en el Servici de Policia Local, referència 7987, mitjançant l'adscripció provisional del Sr. *****.

Tercer. El lloc de treball, referència 7987, compta amb un barem retributiu C1.16.955.955, que implica incompatibilitat, i amb una dotació d'un mes en el Pressupost per a l'any 2020, ascendint el gasto que es genera a la quantitat de 48.598,32 euros (per al període comprés entre el 17 de febrer fins al 31 de desembre de 2020 i tenint en compte els 4 triennis del subgrup C1 de titulació que té reconeguts, el grau consolidat del nivell 18 i el nivell 2 de grau de desenvolupament professional -GDP 2-), s'estima l'existència de crèdit suficient per a fer front al mateix, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les Bases d'Execució del vigent Pressupost, i trobant-se autoritzat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



i disposat crèdit per a eixe període en la Retenció Inicial de Gastos, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, és procedent regularitzar el mateix, autoritzant i disposant gasto per quantia de 44.655,22 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall reflectit en l'operació de gastos 2020-128.

Quart. L'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, així com els articles 87 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel que s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, i l'art. 62 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball, promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, estableixen que el reingrés al servici actiu del personal funcionari que no tinga reserva del lloc de treball s'efectua mitjançant la seua participació en les convocatòries de concurs o de lliure designació per a la provisió de llocs de treball, admetent, no obstant això, que, 'així mateix, el reingrés podrà efectuar-se per adscripció provisional, condicionat a les necessitats del servici i sempre que es reunisquen els requisits per a l'exercici del lloc', fórmula esta de l'adscripció provisional que empara els reingressos en esta corporació fins que es desenvolupe plenament el sistema de provisió de llocs de treball regulat per la normativa vigent i de conformitat amb el condicionant previst en el punt segon de l'art. 136 anteriorment citat.

Cinqué. El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació administrativa d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del corresponent acord, de conformitat amb l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb l'Orde ministerial de 17 de gener de 1997, haurà de formalitzar-se l'alta en la Seguretat Social amb anterioritat a l'efectiva incorporació de l'interessat al lloc de treball, per la qual cosa el Sr. ***** haurà de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social. Així mateix, l'interessat haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés mitjançant compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servici de Personal el dia del mateix i amb caràcter previ a la seua reincorporació.

Sisé. De conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació del present expedient és la Junta de Govern Local, per quant el reingrés es du a terme per adscripció provisional, forma temporal de provisió de llocs de treball, a tenor, entre altres, de l'art. 105 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i art. 87 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada pel Sr. ***** , funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria d'agent de Policia Local, en situació d'excedència voluntària per interès particular des de l'1 de gener de 2018, en virtut d'allò que es va disposar per resolució

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



CF-2798, de data 11 de desembre de 2017, i, en conseqüència, reingressar al mateix en la plaça vacant d'agent de Policia Local, corresponent a lloc de treball d'agent de Policia Local (DE1-PH-N-F) en el Servei de Policia Local, referència 2331, tot això a la vista de la sol·licitud subscrita per l'interessat, del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea de Gestió de Recursos i dels informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrit al referit lloc de treball amb caràcter provisional, de conformitat amb l'art. 136 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana.

El termini per a prendre possessió del seu destí en el supòsit de reingrés des de la situació d'excedència, serà d'un mes a partir de l'endemà a la notificació del present acord, de conformitat amb el que preveu l'art. 87.5 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell de la Generalitat Valenciana, havent l'interessat de personar-se en la Secció de Gestió de la Seguretat Social del Servei de Personal als efectes de formalitzar l'alta en Seguretat Social. Així mateix, haurà de formalitzar el seu efectiu reingrés al servei actiu per mitjà de compareixença en la Secció de Gestió d'Assumptes Generals del Servei de Personal, amb caràcter previ a la seua incorporació al lloc de treball a què resulta adscrit.

Segon. Regularitzar les retribucions a percebre pel Sr. *****, en el sentit que, tenint assignat el lloc de treball de referència un barem retributiu C1.16.955.955, l'interessat haurà de resultar enquadrat en el nivell 2 de Grau de Desenvolupament Personal (GDP) i haurà de percebre el nivell 18 de complement de lloc de treball (factor competencial), tenint reconeguda una antiguitat de 4 triennis del subgrup C1, que així mateix haurà de percebre.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa el present expedient de reingrés a l'esmentat lloc de treball (en el període comprés entre el 17 de febrer i el 31 de desembre de 2020), a la quantitat de 48.598,32 euros, i havent estat autoritzat i disposat crèdit per a l'esmentat període mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/13200/12003, 12009, 12105 i 16000, autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 44.655,22 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/13200/12003, 12006, 12009, 12104, 12105 i 16000, segons detall que es troba a l'operació de gastos 2020/128.

Quart. Efectuar els ajustos comptables necessaris, de produir-se efectes diferents dels previstos, per a regularitzar el crèdit autoritzat i disposat en virtut del present acord i segons l'operació de gastos 2020/128, reajustant el mateix amb la consegüent declaració de disponibilitat de crèdits."

36. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-000657-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un oficial de Bombers (DEB-PH-NFB), referència núm. 1253.	

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, Decret de la Sra. Tinenta d'Alcalde Delegada de Personal de 30 de gener de 2020 i els informes emesos pel Servei de Personal i la Intervenció General, Servei Fiscal Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Prenent en consideració que, l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana (d'ara en avant LOGFPV), en relació l'article 10.1 del Text refós de la llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic aprovat per Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP), l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord del Ple de l'Ajuntament de data 24 de novembre de 2016, els terminis 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball vigent, l'acord de la Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020, de Declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins derivats de les circumstàncies habilitants que se citen, i l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Nomenar com a oficial de bombers interí la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 24 de març de 2020; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 28 d'abril de 2017 (derivada del procés selectiu convocat per a cobrir en propietat 5 places d'Oficial/a de Bomber/a, tramitada en l'expedient núm.: 01101/2017/000459):

Núm.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball Barem	Adscripció orgànica Aplicació Funcional
1	*****	1253	Oficial de Bombers/eres	Cos d'Oficial de Bombers (DEB-PH-NFB) Barem: A2.20.459.459 Vacant i no reservada.	Departament de Bombers, Prevenció i Intervenció d'Emergències, i Protecció Ciutadana

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supòsits legalment establits, i, especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A2.20.459.459, sou base: 1.040,69 €; complement lloc de treball factor exercici: 2.341,55 €; complement lloc de treball factor competència: 477,19 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Terçer. El gasto que suposa el present expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 24 de març de 2020, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 54.476,87 €, està en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (RI 2020/28) i posteriors modificacions, existint crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 48.745,20 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2020/0104.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

37. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-001195-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada presentat contra l'acord de l'òrgan selectiu adoptat en sessió celebrada el 26 de setembre contra les preguntes de l'exercici de la borsa de treball de subaltern.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018 se aprueban las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de subalterno/a para futuros nombramientos interinos.

SEGUNDO. El 19 de julio de 2019 se publica en la web municipal anuncio con el resultado de la sesión del órgano selectivo del día 10 de julio y en consecuencia las calificaciones del ejercicio que se realizó el 22 de junio de 2019.

El 25 de julio de 2019, la Sra. ***** presenta recurso de alzada contra cuestiones del temario, irregularidades en la ejecución del examen, sobre el plazo de alegaciones y la imposibilidad de consultar su calificación en la página web.

TERCERO. Ante las alegaciones presentadas, el órgano selectivo en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 adopta el acuerdo, notificado el 26 de noviembre y recepcionada dicha notificación el 2 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

- La anulación de la resolución adoptada por el órgano selectivo mediante la que se publican las notas de las personas que han superado el ejercicio al no determinar todas las calificaciones y no conceder plazo de alegaciones tras la publicación de dichas calificaciones. Con respecto a ello el tribunal acuerda desestimar la solicitud de anulación ya que además de la publicación de las calificaciones obtenidas por el personal que supera la prueba, cada una de las personas puede efectuar en la página web la consulta individual de su calificación, así como las respuestas correctas, incorrectas y no contestadas de cada una de las personas participantes; por otra parte en las bases que rigen el presente proceso queda establecido que «Si tuviera entrada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección.....durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio...», indicándose de este modo el plazo para que las personas interesadas presenten lo que estimen conveniente con relación a las puntuaciones del ejercicio.

- También solicita que se publiquen las leyes concretas que se encuadran en el temario; en cuanto a esta alegación el tribunal acuerda desestimar la pretensión de la interesada habida cuenta que las bases que rigen el proceso son las aprobadas por la Mesa General de Negociación y la Junta de Gobierno Local que vinculan tanto al órgano selectivo como a las personas que participan en el proceso y no han sido recurridas en ningún momento por la interesada, además el temario que figura en las bases de la convocatoria ha sido elaborado con el fin de determinar la aptitud de las personas en relación con las funciones propias de los puestos.

- Finalmente la interesada solicita se le entregue copia tanto del ejercicio realizado en su día como certificado de nota obtenida, lo que se traslada a la Sección administrativa competente para efectuar dicho trámite. Al respecto se le comunica que no puede realizarse copia del ejercicio que cumplimentó en bolígrafo, ya que fue destruido en el acto y en presencia de la misma, por haber copiado sus respuestas en una nueva hoja de examen, cumplimentando la misma con lápiz, tal y como se indicó durante la lectura de las instrucciones para la realización del ejercicio al personal opositor, cosa que la Sra. Muñoz Izquierdo no cumplió, siendo una de las causas que podría identificar el anonimato del ejercicio.

CUARTO. Contra dicha notificación la interesada recurre nuevamente en alzada el día 18 de diciembre, no estando conforme con la contestación realizada sobre varias cuestiones.

QUINTO. El órgano selectivo en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, a la vista de lo planteado por la interesada, adopta el siguiente acuerdo:

«La Sra. *****, mediante instancia con número 00110-2019-98356 de 18 de diciembre de 2019 interpone recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por el órgano selectivo en fecha 10 de julio de 2019. En lo que se refiere a la publicación de las listas de aspirantes que no superan el ejercicio, el tribunal se ratifica en el acuerdo adoptado en su día en cuanto que las personas interesadas pueden efectuar consulta individual a través de la web, y si ello no fuera posible, se puede consultar en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València, para conocer los resultados obtenidos, comenzando al día siguiente de la publicación, el plazo para presentar alegaciones, tal y como ya se indicó a la interesada en el acuerdo notificado.

En cuanto a la publicación de las fuentes del temario, del mismo modo el tribunal se ratifica en el acuerdo adoptado, ya que en ningún proceso selectivo el organismo que convoca el mismo desarrolla el temario que está establecido y aprobado. El temario que forma parte del presente proceso, como ya se indicó, es el que se ha considerado, por los órganos competentes, el que determina la aptitud de las personas participantes para las funciones de los puestos. Del mismo modo el tribunal se ratifica en el acuerdo adoptado en cuanto a la entrega del ejercicio que cumplimentó en bolígrafo. Finalmente manifiesta la interesada que no han sido respondidas las alegaciones respecto a diferentes preguntas, ya que considera que no están incluidas en el temario, señalando el órgano selectivo que no entró en su momento a valorar tal alegación ya que no manifiesta su disconformidad con el contenido o qué considera incorrecto de la mismas y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuestión relativa al temario ya ha sido contestada e insiste el órgano selectivo en que todas y cada una de las preguntas que conforman la prueba están incluidas en el temario de la convocatoria, desestimando por tanto el recurso interpuesto por la Sra. *****.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Por lo que respecta a la primera alegación sobre que el Ayuntamiento no publicó el personal que había suspendido, y en consecuencia no entiende que había comenzado el plazo de los 5 días de alegaciones, la Base segunda de las que rigen la convocatoria por el truno libre señala que:

'Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.'

Aunque no se publicó el listado de personal que no había superado el ejercicio, se podía consultar en la web municipal el resultado de la calificación mediante la consulta individualizada incorporando el DNI de la persona interesada, y así consta el siguiente detalle de la Sra. ***** de la consulta individualizada en la web municipal:

Aún en el supuesto de no poder realizar la consulta individualizada por algún incidente informático, siempre se puede acudir a la Sección administrativa que tramita el expediente y previa identificación de la persona interesada, se da el resultado de la calificación, incluso copia de su ejercicio si así lo solicitara.

II

En cuanto a la publicación de las fuentes del temario, concretamente respecto de los temas 7 y 8, el tribunal en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020 se ratifica en lo acordado en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, considerando que en ningún proceso selectivo el organismo que convoca el mismo desarrolla el temario que está establecido y aprobado. El temario que forma parte del presente proceso, como ya se indicó, es el que se ha considerado, por los órganos competentes, el que determina la aptitud de las personas participantes para las funciones de los puestos.

En relación también con el temario, considera la recurrente que no han sido respondidas las alegaciones a las preguntas 3, 12, 16, 17, 18, 27 y 29, alegaciones que presentó porque entendía que no están contenidas en el temario de las bases propias para una plaza de subalterno, del mismo modo el tribunal se ratifica en el acuerdo adoptado señalando el órgano selectivo que no entró en su momento a valorar tal alegación ya que la interesada no manifiesta su disconformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



con el contenido o qué considera incorrecto de la mismas y la cuestión relativa al temario ya ha sido contestada e insiste el órgano selectivo en que todas y cada una de las preguntas que conforman la prueba están incluidas en el temario de la convocatoria, desestimando por tanto la alegaciones de la Sra. *****.

IV

Por último la interesada insiste que es 'falso' que el ejercicio realizado por ella a bolígrafo, fuera destruido en su presencia, no obstante, al respecto ya se le notifica que no puede realizarse copia del ejercicio que cumplimentó en bolígrafo, ya que fue destruido en el acto y en presencia de la misma, por haber copiado sus respuestas en una nueva hoja de examen, cumplimentando la misma con lápiz, tal y como se indicó durante la lectura de las instrucciones para la realización del ejercicio al personal opositor, cosa que la Sra. ***** no cumplió, siendo una de las causas que podría identificar el anonimato del ejercicio, ratificándose el órgano selectivo sobre esta cuestión en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020.

V

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2. h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de enero de 2007, el presente expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los documentos obrantes en el presente expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite propuesta a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada presentado por la Sra. ***** contra el acuerdo del órgano selectivo adoptado en sesión celebrada el 26 de septiembre y notificado el 2 de diciembre de 2019, de conformidad con los fundamentos de derecho señalados en la parte dispositiva así como de los acuerdos adoptados por el órgano selectivo en sesiones celebradas los días 26 de septiembre de 2019 y 6 de febrero de 2020, por cuanto todas y cada una de las preguntas que conforman la prueba del ejercicio del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo de Subalterno están incluidas en el temario de la convocatoria."

38. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-001269-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada presentat contra l'acord de l'òrgan selectiu adoptat en sessió celebrada el 26 de setembre contra les preguntes de l'exercici de la borsa de treball de subaltern.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018 se aprueban las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Subalterno/a para futuros nombramientos interinos.

SEGUNDO. El 19 de julio de 2019 se publica en la web municipal anuncio con el resultado de la sesión del órgano selectivo del día 10 de julio y en consecuencia el resultado de las calificaciones del ejercicio que se realizó el 22 de junio de 2019.

El 23 de julio de 2019, la Sra. ***** presenta alegaciones contra tres preguntas del cuestionario, concretamente las preguntas 11, 14 y 21 del modelo de examen B, así mismo alega el desconocimiento de su calificación por no encontrarse entre el personal aprobado que está publicado en la web municipal.

TERCERO. Ante las alegaciones presentadas, el órgano selectivo en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 adopta el acuerdo de comunicar a la interesada los acuerdos adoptados para cada una de las preguntas y respuestas señaladas por el órgano selectivo en sesión de fecha 10 de julio, que le fue notificado en fecha 3 de diciembre, con el siguiente tenor literal:

Pregunta 11 del modelo B:

'Según el artículo 26 de la LBRL, ¿qué servicio no es obligatorio en municipios con población inferior a 20.000 habitantes?

- a) Biblioteca pública.
- b) Tratamiento de residuos.
- c) Mercado
- d) Prevención y extinción de incendios.'

La respuesta correcta dada por el Tribunal era la opción d).

Debatida por el Tribunal, se acuerda por unanimidad anular la pregunta, al considerar que existen dos respuestas correctas.

Pregunta 14 del modelo B:

'Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo:

- a) Si.
- b) No.
- c) Que cuenten con más de 50 trabajadores.
- d) Que voluntariamente quieran.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



La respuesta correcta dada por el Tribunal era la opción c).

A la vista de las reclamaciones y dado que la respuesta dada puede ser objeto de confusión con la respuesta b), el Tribunal acuerda por unanimidad anular la citada pregunta.

Pregunta 21 del modelo B:

Para impulsar la reconquista...

- a) Jaime I prometió tierras y casa.
- b) Reunió Cortes en Monzón.
- c) El Papa Gregorio IX dio gracias espirituales.
- d) Todas son correctas.'

La respuesta correcta dada por el Tribunal era la opción d).

Debatida por el Tribunal, se acuerda por unanimidad anular la pregunta, al considerar que la pregunta está mal formulada.

CUARTO. Contra dicha notificación la interesada recurre en alzada el día 24 de diciembre de 2019, no estando conforme sobre varias cuestiones como el no haber publicado la totalidad de las calificaciones y por tanto no saber la nota que obtuvo, así como que las preguntas debían ser contestadas a lápiz, dando a entender la posible manipulación de las respuestas, y que se consideren las preguntas 11 y 14 como correctamente contestadas por cuanto así lo considera según los textos legales.

QUINTO. El órgano selectivo en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, a la vista de lo planteado por la interesada adopta el siguiente acuerdo:

La Sra. *****, mediante solicitud con número 00110-2019-99844 de fecha 24 de diciembre de 2019 interpone recurso de alzada contra el acuerdo adoptado por el órgano selectivo que juzga el proceso en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019 y que le fue notificado a la interesada, manifestando su disconformidad en los puntos que a continuación se indican: en cuanto a la no publicación de las calificaciones obtenidas por el personal aspirante, señalar que no se publican las de aquél que no supera la prueba, pudiendo ser consultada de forma individual la calificación obtenida en la página web municipal, y si ello no fuera posible, en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València. En cuanto a lo manifestado por la interesada en el sentido de que el ejercicio se había contestado con lápiz, señalar que el procedimiento de corrección (lectura óptica) así lo requiere indicando del mismo modo que todo el procedimiento ha sido tramitado por personal funcionario público y que en momento alguno se ha efectuado manipulación de ningún documento. Finalmente el tribunal se ratifica en el acuerdo adoptado en cuanto a las preguntas 11 y 14 del ejercicio B, desestimando el recurso interpuesto por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



I

Por lo que respecta a la primera alegación sobre que el Ayuntamiento no publicó el personal que había suspendido, y en consecuencia no pudo saber su calificación, el propio anuncio publicado en el tablón de edictos y en la web municipal, señala claramente que las calificaciones son las *'del personal aspirante que ha superado el ejercicio de la convocatoria de Subalterno/a'* de lo cual se deriva que si no te encuentras entre los señalados en ese listado puedes entender que no has superado el ejercicio y de ahí la posibilidad de presentar las alegaciones señaladas en la Base segunda de las que rigen la convocatoria por el turno libre y que dice:

'Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano de selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el órgano selectivo el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.'

Aunque no se publicó el listado de personal que no había superado el ejercicio, se podía consultar en la web municipal el resultado de la calificación mediante la consulta individualizada incorporando el DNI de la persona interesada.

Aún en el supuesto de no poder realizar la consulta individualizada, como parece ser el caso de la interesada, por algún incidente informático en los datos de la web, siempre se puede acudir a la Sección administrativa que tramita el expediente y previa identificación de la persona interesada, se da el resultado de la calificación, incluso copia de su ejercicio si así se solicita.

II

En cuanto a la posible manipulación de las respuestas por haber realizado el ejercicio con lápiz, debemos indicar que previamente a la realización del ejercicio, se leyeron las instrucciones en todas las aulas señalando que la realización del ejercicio tenía que realizarse en lápiz dándose la necesaria explicación que la máquina que corrige los exámenes así lo requiere, además de la posibilidad que tiene los aspirantes de poder borrar en caso de confusión en la contestación y poder optar por corregir la respuesta, ratificándose el órgano selectivo sobre esta cuestión en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020.

III

Por último en relación a mantener correctamente contestadas las preguntas 11 y 14 del cuestionario, el tribunal ya acordó en sesión celebrada en fecha 10 de julio y el 26 de septiembre de 2019 y ratificado el 6 de febrero de 2020 la anulación de dichas preguntas, la primera de ellas al considerar que habían dos respuestas correctas y por tanto y siguiendo las bases de la convocatoria, sólo una de ellas podía ser correcta; y con respecto a la segunda porque la respuesta que se había dado como correcta puede ser objeto de confusión con la respuesta b) y en consecuencia deciden anular la pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV

De conformidat amb lo dispost en el art. 69.2. h) del Reglament Orgànic de Govern i Administració del Ajuntament de València, aprovat per acord plenari de data 29 de desembre de 2006 i publicat en el Boletí Oficial de la Província de data 31 de gener de 2007, el present expedient deberà sotmetre, previament a la adopció de acord, a informe de la Asessoria Jurídica Municipal, habida cuenta que frente a la resolució de este recurs, no cabe otro recurs administratiu, salvo el extraordinari de revisió.

En virtut de lo expost, de conformidat amb los documents obrants en el present expedient, la normativa relacionada en el mateix, el informe previ de la Asessoria Jurídica i per lo senyalat en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Règim Local, se remite proposta a la Junta de Govern Local.

De conformidat amb los anteriors fets i fonaments de Dret, previ declaració de urgència, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurs de alçada presentat per la Sra. ***** contra el acord del òrgan selectiu adoptat en sessió celebrada el 26 de setembre i notificat el 3 de desembre de 2019, de conformidat amb los fonaments de dret senyalats en la part dispositiva así com de los acords adoptats per el òrgan selectiu en sessions celebrades los dies 10 de juliol i 26 de setembre de 2019 i 6 de febrer de 2020, per cuanto las preguntes senyalades per la interessada (11 i 14) fueron anulades per el òrgan selectiu debidament fonamentades.

Segundo. Dése traslado a la interessada copia de su ejercicio realizado el día 22 de junio de 2018 de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de subalterno/a."

39. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-000665-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 6371, en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures.	

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 24 de gener del 2020 s'ha dispost:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, de l'ofertiment realitzat al personal de la Corporació, de les sol·licituds presentades, en especial la de *****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laboral de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 6371,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei Palau de la Música i Congressos València i BMV, Secció Palau Música i Congressos, Orquestra i Banda, Negociat Banda, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost.'

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

*****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 24 d'agost del 2015.

I *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 24 de gener del 2003, que presta servicis en el Servei de Palau de la Música i Congressos València i Banda Municipal de Música, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 6371, barem retributiu C2-16-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Palau de la Música i Congressos València i Banda Municipal de Música, Secció Palau Música i Congressos, orquestra i banda, Negociat Banda, la funcionària interina amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 6371, barem retributiu C2-16-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el pressupost per al 2020 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Coordinació Obres Via Pública i Manteniment Infraestructures *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 6371, barem retributiu C2-16-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Palau de la Música i Congressos València i Banda Municipal de Música, Secció Palau Música i Congressos, orquestra i banda, Negociat Banda, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-16-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost vigent."

40. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000668-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 552, en el Servici de Societat de la Informació.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 24 de gener del 2020 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servici de Societat de la Informació, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació, de la sol·licitud d'*****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopti, en el Servici de Societat de la Informació de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 552, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servici de Transparència i Govern Obert, en tant es produísca l'aprovació del proper Pressupost.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva, en el Servei de Societat de la Informació i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que únicament ha sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 24 d'agost del 2015, que presta servicis en el Servei de Transparència i Govern Obert, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 552, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en el Servei de Transparència i Govern Obert, la única funcionària interinat que ha sol·licitat ser traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 552, barem retributiu C2-14-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Societat de la Informació, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el pressupost per al 2020 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjudici que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei de Societat de la Informació *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 552, barem retributiu C2-14-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei de Transparència i Govern Obert, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servei de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost vigent."

41. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000710-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc d'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat, referència núm. 8800, en el Servei d'Educació.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 24 de gener del 2020 s'ha disposat:

'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei d'Educació, de l'oferiment realitzat al personal de la Corporació, de les sol·licituds presentades, en particular la de *****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propera Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei d'Educació de la Sra. ***** funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', referència número 8800, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei de Personal, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost.

Així mateix, a la vista de la permanència que està previst de la Sra. ***** en el Servei d'Educació, i amb posterioritat a l'acord d'adscripció temporal, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar el lloc de treball que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva'.

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15% d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any contat fins a l'últim dia atorgat en l'oferiment per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. Realitzat oferiment per a trasllat de personal amb categoria Auxiliar Administratiu/iva, en el Servei d'Educació i una vegada comprovats els correus remesos a oferiment@valencia.es en resposta a l'esmentat oferiment resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 27 de desembre del 2017.

*****, funcionari interí amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'11 d'octubre del 2017, qui és interessat en expedient 669/2020, per a traslladar-se a unitat assenyala com a prioritària.

I *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació d'11 d'octubre del 2017, que presta servicis en el Servei de Personal, unitat de la qual han eixit efectius en percentatge superior al 15 %, no obstant això, no existix inconvenient en accedir a la present sol·licitud.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', referència número 8800, barem retributiu C2-14-499-499, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, la funcionària interina amb major antiguitat que ha sol·licitat ser traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', referència número 8800, barem retributiu C2-14-499-499, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei d'Educació, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, es proposa el manteniment inicial de les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu mobilitat/disponibilitat', barem retributiu C2-14-499-499, amb càrrec a les aplicacions del pressupost vigent, això no obstant, una vegada acordada l'adscripció temporal de la Sra. ***** en el Servei d'Educació, procedix continuar la tramitació de l'expedient a fi de transformar el lloc de treball que ocupa en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361 per ajustar-les a la permanència que està previst que l'interessat mantinga en les dependències de l'esmentada unitat.

SISÉ. Així mateix, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball, l'expedient no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2020, i no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

TERCER. La vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació estableix en el seu Extrem 30 que 'el factor de mobilitat/disponibilitat retribueix els llocs d'auxiliar administratiu/iva destinats a cobrir l'acumulació de treball en un servici o unitat administrativa, amb la justificació prèvia de l'acumulació de tasques.'

QUART. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjuí que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici d'Educació *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', referència número 8800, barem retributiu C2-14-499-499, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servici de Personal, en tant es produísca l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantindre inicialment les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva mobilitat/disponibilitat', barem retributiu C2-14-499-499, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost vigent, en tant es tramita la transformació del lloc de treball en el sentit que resulte definit com a lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361."

42. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000711-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc d'auxiliar administratiu/iva, referència núm. 6273, en el Servici de Formació i Ocupació.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 24 de gener del 2020 s'ha disposat:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



'A la vista de la necessitat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva en el Servei de Formació i Ocupació, de l'ofertament realitzat al personal de la Corporació, de les sol·licituds presentades en particular la de *****, i estant previst substituir a la interessada en la seua destinació actual, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'eleva a la propra Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, en el Servei de Formació i Ocupació de la Sra. *****, funcionària interina que ocupa lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 6273, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en l'Assessoria Jurídica Municipal, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost.'

SEGON. En Mesa General de Negociació s'ha acordat que per a calcular el 15 % d'efectius establert en l'Acord Laboral vigent deu considerar-se qualsevol variació de personal de la categoria que s'haja produït en la unitat orgànica des d'on pretén traslladar-se el personal l'últim any comptat fins a l'últim dia atorgat en l'ofertament per a la presentació de sol·licituds de trasllat.

TERCER. Realitzat ofertament per a trasllat de personal amb categoria auxiliar administratiu/iva, en el Servei de Formació i Ocupació i una vegada comprovats els correus remesos a ofertament@valencia.es en resposta a l'esmentat ofertament resulta que han sol·licitat el trasllat a l'esmentada unitat:

*****, personal laboral fixe amb una antiguitat reconeguda en esta Corporació d'1 de gener del 2003, qui posteriorment desisteix de la seua petició.

I *****, funcionària interina amb antiguitat reconeguda en esta Corporació de 7 d'octubre del 2007, que presta servicis en l'Assessoria Jurídica Municipal, unitat de la qual no han eixit efectius en percentatge superior al 15 %.

En conseqüència, pot tramitar-se l'expedient vist que la Sra. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, que ocupa lloc de treball 'd'Auxiliar Administratiu/iva', referència número 6273, barem retributiu C2-14-361-361, adscrit orgànicament en l'Assessoria Jurídica Municipal, l'única funcionària interina que ha sol·licitat ser traslladada.

QUART. El present trasllat, s'efectua mantenint l'adscripció orgànica del lloc de treball ja esmentat 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 6273, barem retributiu C2-14-361-361, en l'actual unitat orgànica de destinació, en tant es procedix a l'adscripció definitiva del lloc de treball referenciat en el Servei de Formació i Ocupació, amb l'aprovació del proper Pressupost.

CINQUÉ. A la vista del decretat, per efectuar-se inicialment mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball, no suposar modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el pressupost per al 2020 i no comportar canvi de barem retributiu, no s'estima necessària la remissió del mateix al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMER. L'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que, en el marc dels diferents procediments de mobilitat del personal funcionari, regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal funcionari interí.

SEGON. L'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, respecte a la competència de la Junta de Govern Local per aprovar la proposta d'acord que, sense perjudi que l'esmentat òrgan acorde el que estime convenient, seria la següent:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servici de Formació i Ocupació ***** funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa 'd'auxiliar administratiu/iva', referència número 6273, barem retributiu C2-14-361-361, mantenint inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en l'Assessoria Jurídica Municipal, en tant es produïska l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en el Servici de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de la interessada, corresponents al lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/iva', barem retributiu C2-14-361-361, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost vigent."

43. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000799-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de huit auxiliars administratius/ives per a diversos servicis.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, els decrets de la 7a tinenta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació de 30 de gener, 12 de febrer i 5 de març de 2020, i els informes emesos pel Servici de Personal, i la Intervenció General, Servici Fiscal Gastos.

Prenent en consideració que, de conformitat amb els disposat en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emés pel Servici gestor, en els termes que preveu l'article 3, apartat 4 de l'esmentada norma reglamentària, així com l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació l'article 16.2 de l'esmentat text legal i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018 de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, els articles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



93.4 i 98 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, l'acord de la Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020 de Declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins derivats de les circumstàncies habilitants que se citen, i, l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar i modificar l'adscripció orgànica dels llocs de treball que a continuació s'indiquen, de conformitat amb les especificacions que es detallen; tot això amb efectes des de l'endemà de la recepció de la notificació del present acord pels nomenats, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificant, conseqüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Taula que assenyala la situació actual del lloc de treball, del barem i de l'adscripció orgànica corresponent:

Id. document: 3atL OXTd UnQY 5/kX PIWA Ifv MDw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3atL OXTd UnQY 5/kX PIWA Ifv MDw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
9275	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9287	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9285	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9284	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9288	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9099	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9160	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat. Barem: C2.14.499.499. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9161	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat. Barem: C2.14.499.499. Vacant i no reservat	Servici de Personal

Taula que assenyala com deu de quedar la configuració del lloc de treball, el barem i l'adscripció orgànica corresponent, aprovada la seua transformació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
9275	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Asesoría Jurídica Municipal
9287	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Palau de la Música i Congressos, Negociat de Banda.
9285	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Pobles de València.
9284	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservat.	Servici de Societat de la Informació.
9288	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Transparència i Govern Obert.
9099	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu. Barem: C2.14.361.361. Vacant i no reservat	Servici de Benestar Social i Integració.
9160	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat. Barem: C2.14.499.499. Vacant i no reservat	Servici de Personal
9161	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat. Barem: C2.14.499.499. Vacant i no reservat	Servici de Personal

Segon. Nomenar com a auxiliar administratiu/iva interí/ina les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 17 de març de 2020; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de l'esmentada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Nº	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	9287	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Palau de la Música i Congressos, Negociat de Banda.
2	*****	9275	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Assessoria Jurídica Municipal
3	*****	9285	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servicio de Pobles de València.
4	*****	9288	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Transparència i Govern Obert.
5	*****	9284	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Atenció al Públic. Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservada	Servici de Societat de la Informació.
6	*****	9099	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Barem: C2.14.361.361 Vacant i no reservada	Servici de Benestar Social i Integració.
7	*****	9160	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservada	Servici de Personal
8	*****	9161	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu Mobilitat/Disponibilitat Barem: C2.14.500.500 Vacant i no reservada	Servici de Personal

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte en els supòsits legalment establerts, i, en especial, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'Oficina de Medicina Laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 650,33 €; complement lloc de treball factor exercici: 756,25 €; complement lloc de treball factor competència: 331,04 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

- Barem retributiu: C2.14.499.499, sou base: 650,33 €; complement lloc de treball factor exercici: 836,03 €; complement lloc de treball factor competència: 331,04 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

- Barem retributiu: C2.14.500.500, sou base: 650,33 €; complement lloc de treball factor exercici: 836,03 €; complement lloc de treball factor competència: 331,04 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopte.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 17 de març de 2020, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 205.396,60 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (RI 2020/28) i posteriors modificacions, hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la Base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 183.706,20 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2020/00103.

Quint. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

44. (E 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-001297-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa ampliar les delegacions en la setena tinenta d'alcalde, titular de l'Àrea de Gestió de Recursos, en matèria de personal.	

"Analizadas la documentación y actuaciones obrantes en el expediente, se deducen los hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. El Gobierno de España ha declarado el Estado de Alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. El alcalde-presidente del Ayuntamiento de València ha dispuesto mediante Resolución de Alcaldía nº. 73, de fecha 15 de marzo de 2020, la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales de la Ciudad, en el marco del Real Decreto anteriormente citado, estableciendo una serie de normas que afectan con impacto distinto y a distinto nivel a los servicios municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Posteriormente, en el marco referenciado, mediante las Resoluciones de Alcaldía núm. NV-712, de 16/03/2020, y NV-715, de 17/03/2020, se han adoptado medidas con la finalidad en la primera resolución de implementar dichas normas, por una parte desarrollar una serie de medidas organizativas, que consisten básicamente en la definición de la aplicación práctica de la Resolución de Alcaldía de 15 de marzo de 2020, y complementar la actuación de este gobierno municipal con otras medidas de carácter general que, asimismo, se enmarcan en el ámbito de la gestión de personal; y en la segunda, facilitar el desarrollo de la actividad administrativa no presencial que requiera la gestión municipal como dar cumplimiento al deber de la administración municipal de garantizarla salud de las personas trabajadoras,

Cuarto. La teniente de alcalde coordinadora general del área de Gestión Recursos ha solicitado mediante Decreto de fecha 20 de marzo pasado, el inicio de los trámites para la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Delegación de la atribución temporal de funciones a empleados públicos del Ayuntamiento de València, en la citada teniente de alcalde, a fin agilizar y complementar la actuación de este gobierno municipal en el ámbito de la gestión de personal en el marco la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto y la Resolución de Alcaldía anteriormente referenciada .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala entre las competencias de la Junta de Gobierno Local una de carácter residual: 'las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano', encontrándose entre las atribuciones incluidas en dicho párrafo la aprobación de atribución temporal de funciones a empleados públicos en los Municipios de Gran Población.

Asimismo, el apartado 2 del artículo anterior indica que 'la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puesto de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios y l) del apartado anterior'.

II. La delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la 7a teniente de alcalde delegada de Inspección General y Evaluación de Servicios, de Organización y Gestión de Personas, de Servicios Centrales Técnicos y Contratación viene establecida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 6, de fecha 16 de julio de 2019 (*modificado por el acuerdo núm.: 130, de fecha 28 de febrero de 2020*), punto VII con 45 apartados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Delegar en la Sra. M^a Luisa Notario Villanueva, séptima teniente de alcalde, titular del área de Gestión Recursos, delegada de Inspección General y Evaluación de los Servicios, de Organización y Gestión de Personas, de Servicios Centrales Técnicos y de Contratación, la facultad de resolver mediante actos administrativos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



46) La atribución temporal de funciones a personal empleado público del Ayuntamiento de València, a fin de garantizar los servicios esenciales de la ciudad en el marco de las actuaciones municipales adoptadas en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la Resolución de Alcaldía nº. 73, de fecha 15 de marzo de 2020."

45. (E 23)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 735 per la qual s'han aprovat les instruccions en matèria de contractació per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19.		

"En uso de las facultades que se atribuyen por la Resolución de alcaldía de 15 de marzo y de 28 de febrero de 2020, se ha adoptado la Resolución NV - 735 por la que se han aprobado las Instrucciones en materia de contratación en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución NV - 735 por la que se han aprobado las instrucción en materia de contratación en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para su conocimiento y ratificación."

46. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar les propostes de projectes d'inversions aprovats per la ciutadania i la novena modificació de transferència de crèdits sobre 'Decidim VLC'.		

"PRIMER. L'equip de govern de l'Ajuntament de València adquireix el compromís d'incrementar la col·laboració i participació ciutadana en la presa de decisions sobre la gestió pública, com un instrument per a conèixer l'opinió dels veïns i veïnes de la nostra ciutat.

Després de l'experiència iniciada al novembre de 2015, de la qual s'han extret aprenentatges compartits amb la ciutadania, l'Ajuntament de València, en la seua potestat de consultar a les veïnes i veïns qualsevol qüestió d'interès local amb la finalitat de sol·licitar la seua opinió, segueix apostant per engegar processos democràtics de participació com és els pressupostos participatius 'decidimvlc'. Per a l'Ajuntament de València aquesta iniciativa té gran importància, per la qual cosa resulta imprescindible cercar la manera de que la ciutadania s'implique i participe en aquest projecte. En conseqüència, mitjançant acord de la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Govern Local de 11 d'octubre de 2019 s'aproven les bases de la tercera consulta ciutadana d'inversions, promoguda per la Regidoria de Participació Ciutadana.

La seua principal novetat té a veure amb l'àrea geogràfica dels projectes, el seu pressupost qui pot proposar-los. L'àrea geogràfica dels projectes d'inversió que es proposen serà l'àmbit territorial del municipi de València. El que suposa que els projectes poden estar vinculats tant a un territori molt concret, com implicar una zona més àmplia o al conjunt de la ciutat. Respecte al pressupost dels projectes, la seua quantia màxima podrà aconseguir fins al total del pressupost destinat als Pressupostos Participatius d'Inversions: 8 milions d'euros. I, sobre qui pot proposar-los, en aquesta convocatòria a més de la ciutadania, l'Ajuntament també podrà proposar projectes d'inversió que acullen alguna reivindicació ciutadana, donen resposta a una necessitat detectada o milloren algun aspecte que repercutisca en el bé comú.

SEGON. Que el nombre de propostes de projectes d'inversions votades per la ciutadania, prèviament informades favorablement pels serveis tècnics de l'Ajuntament, i dins del límit pressupostari assignat a cada districte, han sigut 21.

TERCER. Per la Regidoria de Participació Ciutadana, en virtut de moció de data 17 de febrero de 2020, conformades pels regidors competents, en afectar a sectors pressupostaris diferents, s'ha proposat que per part del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana s'inicien les oportunes transferències de crèdits.

Així mateix, s'ha pres la decisió d'aprovar unes aplicacions pressupostàries, de caracter plurianuals, la destinació de les quals són les inversions en barris, comproment-se a executar aquesta despesa. Aquest pressupost es troba dotat, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana per les següents aplicacions pressupostàries, de les quals es proposa baixa:

<i>Bajas</i>				
<i>JU130</i>	<i>13300</i>	<i>61900</i>	<i>MEJORAS INFRAESTRUCTURAS</i>	<i>730.414,00</i>
<i>JU130</i>	<i>34200</i>	<i>60900</i>	<i>NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS</i>	<i>60.000,00</i>
			<i>Total Bajas JGL</i>	<i>790.414,00</i>

Els Servicis amb competències i atribucions per a iniciar l'execució dels projectes d'inversió l'any vigent i les aplicacions pressupostaries son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Altas				
LJ160	13300	61900	MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	174.414,00
LJ160	13300	62200	CONVENI GENERALITAT APARCAM.P.BRUJAS	18.000,00
GE350	15300	61900	OBRAS DE URBANIZACION EN BARRIOS	218.000,00
FJ300	16210	62300	MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE	20.000,00
FD310	17100	61900	REMODELACION JARDINES	100.000,00
FD310	17100	71000	TRANSF.CAP.FUNDACION PARQUES Y JARDINES	200.000,00
FZ920	31120	62300	MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE	60.000,00
			Total Altas JGL	790.414,00

Mitjançant memòria de la regidora de Participació i Acció Veïnal de data 17 de febrer de 2020 consta que la transferència de crèdits no causa detriment del servici.

Atès que si existeix crèdit suficient en les aplicacions que es proposa la baixa, i que així mateix es relacionen anteriorment i que no es produeix detriment en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana.

En conseqüència amb l'anterior, i tenint en compte que la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de despesa, de conformitat amb la base 8ª d'execució del Pressupost municipal procedeix elevar a acord de la Junta de Govern Local la proposta que, amb l'informe previ del Servici Econòmicopressupostari i Intervenció, es fonamenta en els anteriors punts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les propostes de projectes d'inversions que han sigut votats per la ciutadania, com a culminació del procediment de pressupostos participatius, que es va iniciar el 16 d'octubre, amb la presentació de propostes de projectes d'inversions i suports a les propostes per part de la ciutadania, i finalitzà el 22 de desembre de 2020, amb la votació ciutadana, destinats a l'execució de les següents obres i instal·lacions:

Nº	TITULO	CONTENIDO PROPUESTA
3405	CONTENEDORES REVERSE VENDING RECICLA I GUANYA DINERS	Proyecto piloto en los distritos de Ciutat Vella y L'Eixample para instalar máquinas de incentivación al reciclado de envases en las dependencias municipales y los centros escolares de estos distritos, donde ya se dispone de contenedores municipales para reciclado de pilas. Esto supone un total de 16 ubicaciones de reciclado
3053	MÁS ÁRBOLES PARA UNA VALENCIA VERDE	Ampliar la campaña 'UNA VALÈNCIA MÀS VERDE' (1150), resultado de uno de los proyectos seleccionados por la ciudadanía en la edición decidimVLC 2017-2018, incorporando los nuevos alcorques vacíos.Plantación de árboles, palmeras y arbustos en alcorques y medianas de avenidas que estén vacíos
3057	Red de parkings de bajo coste.	Actualización de los estudios de viabilidad de los aparcamientos subterráneos que ya se plantearon construir hace años y que no fueron ejecutados, bien por resultar inviables, bien por quedar desiertos los procedimientos de adjudicación de las concesiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



3017	INSTAL·LACIÓ DE LAVABOS PÚBLICS LES PLATGES DE VALÈNCIA	Instal·lació de tres mòduls de banys públics, en tres platges de València (Malvarrosa, Cabañal y Pinedo). Las unidades consistirían en módulos de aseo de unas dimensiones cercanas a 6 metros de largo por 2.5 de ancho con fabricación en madera tratada en autoclave o en productos plásticos. Las unidades contarán con tres estancias: señoras, caballeros y aseo adaptado, todas con inodoro y lavabo
3001	ARBRES DE VENT SOLARS. PAVIMENTS ENERGÈTICS. CONSCIÈNCIA ENERGÈTICA SOSTENIBLE	Varios sistemas de producción de energías renovables en el entorno urbano que permita a la ciudadanía ver, tocar y comprobar cómo las energías renovables son capaces de alimentar equipamientos urbanos: 1. Energía fotovoltaica a través de 2 unidades de e-tree o árbol fotovoltaico 2. Energía eólica a través de 3 árboles de viento 3. Energía cinética a través de pavimentos lúdicos con 3 samboris
3329	CONTENEDORES DE RECICLAJE ACEITE USADO	Instal·lació de entre 2 a 3 contenidors en cada barri de la ciutat, en via pública sin limitación horaria.
3070	RECUPERAR FLUIDEZ DEL TRÁFICO REDISEÑANDO LOS CARRILES PROBLEMÁTICOS	Elaboración de un estudio que contemple el análisis de funcionamiento de la infraestructura ciclista de las calles Av. Constitución, calle Ruzafa y Reino de Valencia, así como del análisis de la circulación de los vehículos a motor por dichas calles y los viarios de alrededor.
3026	PEATONALIZAR CALLE COLON PARA SIEMPRE	Elaboración de un estudio para el análisis de posibles soluciones para la mejora del tránsito de viandantes por la calle Colón, manteniendo el acceso a la EMT, taxis, residentes y autorizados
3051	Proyecto Túnel Jardín Viveros y Museo Bellas Artes Valencia (SAN PIO V)	Elaboración de un estudio para el análisis de posibles soluciones para la mejora del tránsito de viandantes por San Pío V
3272	CONTAMINACIÓN VISUAL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES antiguos-dif. barrios	Soterramiento de contenidors en diferentes ubicaciones
3038	SEGUNDO ANILLO CICLISTA	Construcción del carril bici en los tramos restantes para el cierre: en la Av. Peset Alexandre, en los tramos de la Av. General Avilés sin dotación presupuestaria y en las avenidas Cardenal Benlloch y Eduardo Bosch.
3338	Adaptación de El Palmar para el paso de personas con movilidad reducida	Elaboración de un estudio que analice la mejora de accesibilidad en el ámbito de El Palmar y las posibles soluciones.
3255	RENOVACIÓN COLECCIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE LA BIBLIOTECA MARÍA MOLINER Y TOMÁS V	Renovación del catálogo de libros infantiles, juveniles y familiares y juegos de mesa educativos para ambas bibliotecas
3510	BIBLIOTECA DE MALILLA · ROÍS DE CORELLA PROPUESTA DE INVERSIÓN	Actualización del fondo bibliográfico de la biblioteca y compra de equipamiento para actividades culturales (Pantalla y proyector, ordenador portátil, televisor, tablets, altavoces, máquina de chapas, juegos de mesa)
3006	REMODELACIÓ DEL GULLIVER	Proyecto de restauración y consolidación de este parque: - Reordenación del acceso al parque. - Restauración y pintura general de la figura. - Restauración y pintura de los elementos (sombrero y sable). - Restauración y consolidación de la escalera de la figura. - Restauración y remodelación de la sala interior (vestíbulo, sala, recepción, baños y tienda) incluyendo obra civil e instalaciones. - Limpieza y restauración de las cuevas de hormigón, incluyendo instalaciones. - Remodelación y restauración del edificio de control. - Restauración de las maquetas de madera del interior de la sala.
3232	Carril Bici Castellar-Valencia, acceso a Valenbisi y motos eléctricas en Castellar	Elaboración de un estudio para determinar la solución más adecuada
3018	NOU ESPAI DONES I IGUALTAT	Redacción del proyecto de construcción del nuevo Espai Dones i Igualtat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Aprovar la novena modificació mitjançant transferència de crèdits, per import de 790.414,00 €, que arplegue la baixa en l'aplicació del Presupost del Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, així com les modificacions de les aplicacions pressupostàries dels sectors indicats, per a atendre la despesa dels pressupostos participatius decidimvlc. La determinació de les aplicacions pressupostàries de caràcter plurianuals, en les quals s'ha de destinar aquest pressupost, resultant el següent:

Altas				
LJ160	13300	61900	MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	174.414,00
LJ160	13300	62200	CONVENI GENERALITAT APARCAM.P.BRUJIAS	18.000,00
GE350	15300	61900	OBRAS DE URBANIZACION EN BARRIOS	218.000,00
FJ300	16210	62300	MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE	20.000,00
FD310	17100	61900	REMODELACION JARDINES	100.000,00
FD310	17100	71000	TRANSF.CAP.FUNDACION PARQUES Y JARDINES	200.000,00
FZ920	31120	62300	MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE	60.000,00
			Total Altas JGL	790.414,00
Bajas				
JU130	13300	61900	MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	730.414,00
JU130	34200	60900	NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000,00
			Total Bajas JGL	790.414,00."

47. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2020-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el segon expedient de modificació de crèdits per incorporació de romanents de crèdit i el seu finançament al Pressupost de 2020.	

"HECHOS

1º. Que, en fecha 13/03/2020, por el Delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2019, al Presupuesto 2020.

2º. Que por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2020 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



3°. Que por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4°. Que por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5°. Que por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020, tras la Modificación de Incorporación de crédito

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base nº 8.5 de las de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como Remanentes de Crédito al presupuesto 2020 créditos de Proyectos de Gasto por importe de 1.599.455,26 € que se relacionan en el Anexo 3, listado A-SEG-R16, como consecuencia de desistimientos.

Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre proyectos de gasto por importe de 11.596,19 €.

Tercero. Aprobar el 2º Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2020 por un total de 29.928.958,31 €, con el siguiente detalle por capítulos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1	55.940,82
Capítulo 2	889.655,27
Capítulo 6	28.744.838,22
Capítulo 7	238.524,00
TOTAL GASTOS	29.928.958,31
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4	936.344,43
Capítulo 7	11.064.302,49
Capítulo 8	5.604.770,76
Capítulo 9	12.323.540,63
TOTAL INGRESOS	29.928.958,31

Cuarto. Condicionar la disponibilidad de los créditos financiados en los términos establecidos en el expediente con nuevo endeudamiento, a la recaudación efectiva de este."

48. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la quarta modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2020.		

"HECHOS

1º. Por el Delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2020, a la vista de la memoria justificativa del concejal delegado de Agenda Digital y Administración Electrónica relativa a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y del informe emitido por el SerTIC.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Gasto del Presupuesto 2020, tras la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2020, por un importe total de 1.100.000,00 € con el siguiente detalle por aplicaciones:

Altas de Gastos				
CI080	92040	20600	ARRENDAM.EQU.PROC.INFORM.	50.000,00
CI080	92040	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	100.000,00
CI080	92040	62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	550.000,00
CI080	92040	64100	ADQUISICION SOFTWARE	400.000,00
			TOTAL ALTAS DE GASTOS	1.100.000,00
Bajas de Gastos				
DE140	13300	22799	OTR.TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	1.100.000,00
			TOTAL BAJAS DE GASTOS	1.100.000,00

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2020 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990 de 20 de abril."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



49. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-000595-00		PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del servei de gestió integral del centre de dia municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual 'Font Sant Lluís'.		

"Examinado el expediente 02201-2014-595 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2 b de las de ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV20-0027 de fecha 29/02/2020 por importe de 48.371,96 €, presentada por POVINET, SCV el 02/03/2020 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2020 del contrato de servicio de gestión integral del centro de día para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2015 y formalizado el 31/08/2015, por el plazo de dos años (del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2017) y posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

Finalizando la segunda prórroga el 31 de agosto de 2019, la Alcaldía por Resolución nº. Z-295 de fecha 22/08/2019 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se tramita en expediente E 04101-2019-98. Se encuentra en fase de evaluación de las proposiciones presentadas por los licitadores, una vez informado el proyecto técnico (sobre 2) por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Bienestar Social e Integración se encuentra en el Servicio de Contratación para continuar la tramitación.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2020, moción, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de POVINET SCV, CIF F46222048, adjudicataria del contrato de servicio de gestión integral del centro de día municipal para personas con discapacidad intelectual 'Fuente San Luis', del importe de 48.371,96 € (46.511,50 € más 1.860,46 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV20-0027 de fecha 29.02.2020 (febrero 2020), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC1500/23100/22799 del Presupuesto 2020, (ppta. 2020/1869, ítem. 2020/57210, doc. obl. 2020/4014, relación DO 2020/1184)."

S'incorpora a la sessió el Sr. Aarón Cano Montaner.

50. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2020-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la quinta modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost 2020.		

"HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2020, a la vista de la memoria justificativa de la Regidoria Delegada de Emprenedoria i Innovació Econòmica, Formació, Ocupació relativa a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y del informe emitido por la Jefatura del Servicio d'Emprenedoria i Innovació Econòmica.

2º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



3°. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 al incorporar esta 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4°. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020, tras la 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº. 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de la 5ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2020, por un importe total de 2.000.000,00 € con el siguiente detalle por aplicaciones:

Altas Gastos (Suplemento de Crédito)

IC1K0 49500 47000 TRANSFERENCIA FOMENTO EMPLEO	2.000.000,00
TOTAL	2.000.000,00

Bajas Gastos

AE430 92900 50001 FONDO CONTING. GTOS PTES APLICAC	2.000.000,00
TOTAL	2.000.000,00."

51. (E 29)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2019-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes subvencionats en la convocatòria 'Col·labora' 2019.			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2019 para proyectos de intervención colaborativa, COL.LABORA 2019.

La Sección de Servicios Sociales Generales, emite informes en fechas 6 y 9 de marzo de 2020, proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de intervención colaborativa 'Col-labora' solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.

- Los límites de porcentajes obligados por las Bases de la Convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.

- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del Proyecto.

Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y los informes favorables de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social e Integración y De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col-labora 2019), en el punto segundo, proyecto 54, a AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF G96831771, por importe de 4.884 €, para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal - Fuensanta' CMSS Fuensanta, en los términos solicitados por registro de entrada de fechas 20.02.2020 y 27.02.2020, n°. de registro 00118-2020-0013571 y 00118-2020-0016025. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col-labora 2019), en el punto segundo, proyecto 83, a AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF G96831771, por importe de 5.825 €, para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal San Marcelino' CMSS San Marcelino, en los términos solicitados por registro de entrada de fechas 20.02.2020 y 27.02.2020, n°. de registro 00118-2020-0013567 y 00118-2020-0016012. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col-labora 2019), en el punto segundo, proyecto 47, a AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF G96831771, por importe de 4.653 €, para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal Olivereta' CMSS Olivereta, en los términos solicitados por registro de entrada de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



fechas 20.02.2020 y 27.02.2020, nº. de registro 00118-2020-0013579 y 00118-2020-0016019. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col·labora 2019), en el punto segundo, proyecto 17, a AJUSO (Asociación de Juristas Solidarios), CIF G96831771, por importe de 7.446 €, para el proyecto 'Servicio de asesoramiento y gestión legal – ciutat vella' CMSS Ciutat Vella, en los términos solicitados por registro de entrada de fechas 20.02.2020 y 27.02.2020, nº. de registro 00118-2020-0013576 y 00118-2020-0016022. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col·labora 2019), en el punto segundo, proyecto 20, a ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, CIF: G46138251, por importe de 4.801 €, para el proyecto 'Mayor calidad de vida' CMSS Ciutat Vella, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 06.03.2020, nº. de registro 00118-2020-0018918. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020.

6. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2019 (Col·labora 2019), en el punto segundo, proyecto 68, a ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE, CIF G98705841, por importe de 8.192 €, para el proyecto 'Impulsa Orriols 2019/2020' CMSS Salvador Allende, en los términos solicitados por registro de entrada de fecha 05.03.2020, nº. de registro 00118-2020-0018298. El plazo límite para presentar la reformulación es el 30.06.2020."

52. (E 30)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000060-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar l'adjudicació del contracte d'emergència a la fundació Amigó per a la gestió i mantenció de les persones migrants sense llar.		

"HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se informa que el Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI a partir de ahora) se ubica en la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, más específicamente dentro del Centro de Atención a la Inmigración.

El SPAI, tiene como objetivo principal dar una atención integral orientada a satisfacer las necesidades básicas a través del alojamiento y manutención, trabajar las necesidades específicas y particulares del colectivo migrante y ofrecer un apoyo en su integración sociolaboral en la ciudad.

El perfil de usuario/a de este recurso responde a personas que pierden momentáneamente su alojamiento, desalojos forzosos u otras circunstancias excepcionales o de emergencia, y que no pueden solucionar por ellos/as mismos esta situación.

SEGUNDO. La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



pública, ante esta situación de emergencia social, se hace necesario habilitar un recurso de emergencia donde poder atender a personas inmigrantes en situación de calle.

TERCERO. A la luz de todo lo expuesto anteriormente y concretando formas de intervención sobre esta problemática social es prioritario ampliar plazas proporcionar un recurso de alojamiento transitorio. En este marco cabe indicar que la experiencia acumulada por la Fundación Amigó, en colaboración con la Concejalía de Cooperació al Desenvolupament i Migració del Ajuntament de València desde hace varios años y materializada en el Proyecto 'Valencia-Inclou', con sus dos sedes, San Isidro y Viviendas del Carmen, en las cuales se está atendiendo a un total de 73 personas. Cumpliendo con el confinamiento y los protocolos marcados desde el Ministerio de Sanidad Desde el comienzo de la cuarentena es importante señalar, que no se ha producido ningún incidente con la población atendida por esta entidad.

CUARTO. El 13 de marzo quedó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del Nivel 1, constituido el Centro de Coordinación Operativa Local, en adelante CECOPAL, para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios básicos en la ciudad de València coadyuvando, al mismo tiempo, a limitar la propagación del COVID-19 atendiendo en todo momento a las instrucciones que se vayan dictando por el Gobierno y por la Generalitat y siempre en el marco de las decisiones adoptadas en el CECOPAL.

QUINTO. Obra en el expediente informe de necesidad urgente para puesta en funcionamiento de un recurso de atención a personas migrantes que se encuentran en situación de calle. A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el Estado de Alarma por el Gobierno de España, que habilita al mismo para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

El artículo 6 del RD habilita a cada Administración para que, conservando sus competencias, adopte las medidas que tenga por conveniente, por lo que será cada una de las Administraciones quienes establezcan la organización y medidas respecto de su personal.

El artículo 10.1 habilita a la suspensión '*de cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio*'.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 120 de la LCSP dispone literalmente:

'1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

[...]

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.'

En este mismo sentido, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, mediante el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, referido a la tramitación de emergencia y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

La ampliación de plazas y puesta en funcionamiento de un recurso para la atención de personas migrantes sin hogar es un supuesto que encaja en las necesidades de contratación de emergencia, previo acuerdo del órgano de contratación.

TERCERO. Por otra parte, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contempla expresamente la habilitación para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



contratación de emergencia. En concreto, en su Capítulo V 'Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas', artículo 16 dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.»

CUARTO. En fecha 15 de marzo de 2020 se ha dictado Resolución de Alcaldía para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la Ciudad de València como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre los servicios declarados esenciales se encuentra el de Cooperación al desarrollo y Migración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5º y 9º de la Resolución de 15 de marzo de 2020 y con la finalidad de implementar dichas normas, se dicta la Resolución de la Concejal Delegada de Personal de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban medidas organizativas.

SEXTO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primer. Adjudicar a la entidad Fundación Amigó con CIF G81454969, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la gestión y manutención de las personas inmigrantes sin hogar derivadas desde el Servicio de Primera Acogida a Migrantes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 17.769,45 € (exento de IVA), según presupuesto que consta en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Ordenar la dotación del crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto que supone la contratación.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas sanitarias."

53. (E 31)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2020-001590-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa ratificar la resolució del regidor delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Públic, Platges, Qualitat Acústica i de l'Aire núm. GG-175 referida a la supressió del sistema de transport públic individualitzat mitjançant bicicletes, denominat 'Valenbisi'.			

"HECHOS

1º. Mediante Resolución del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, Playas, Calidad Acústica y del Aire nº. GG-175, de fecha 23/03/2020, se aprobó la suspensión del sistema de transporte público individualizado mediante bicicletas conocido como 'Valenbisi', con efectos retroactivos desde el día 15 de marzo de 2020 y mientras dure el estado de alarma, tras la declaración de dicho estado en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, como medida cautelar para la reducción del riesgo de contagio del COVID-19.

2º. En el punto tercero de la parte dispositiva de dicha Resolución se establece:

'Someter la presente Resolución a su ratificación por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, en todo lo que puede afectar a las competencias que le corresponden como órgano de contratación'.

A los hechos indicados son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, por la que se atribuye competencia a la Junta de Gobierno Local, a la vista de la distribución competencial en materia de contratación, por razón de la cuantía, dispuesta en el acuerdo número 130, de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2020, sobre delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno en esta materia en los concejales, y teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la Resolución del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, Playas, Calidad Acústica y del Aire nº. GG-175, de fecha 23/03/2020, que se dan por reproducidos en el presente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Ratificar por la Junta de Gobierno Local la Resolución del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, Playas, Calidad Acústica y del Aire nº. GG-175, de fecha 23/03/2020, referida a la suspensión del sistema de transporte público individualizado mediante bicicletas, cuyo tenor literal es el que se detalla a continuación:

'PRIMERO. Ordenar la suspensión del sistema de transporte público individualizado mediante bicicletas conocido como "Valenbisi", con efectos retroactivos desde el día 15 de marzo de 2020 y mientras dure el estado de alarma, como medida de precaución pertinente para la reducción del riesgo de contagio del COVID-19 por el uso de las bicicletas y de las pantallas de las terminales.

SEGUNDO. Esta suspensión conllevará el deber de dar la máxima difusión de estas suspensión por parte de la mercantil J.C Decaux en las pantallas de las terminales de la estación y cualquier otro medio de comunicación.

TERCERO. Someter la presente Resolución a su ratificación por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, en todo lo que puede afectar a las competencias que le corresponden como órgano de contratación.

CUARTO. Notificar a la mercantil J.C Decaux la presente Resolución, así como comunicarla al Centro de Coordinación Operativa Local de València así como al Servicio de Proyectos Urbanos'."

54. (E 32)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2005-002177-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa ratificar la resolució del regidor delegat de Mobilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Públic, Platges, Qualitat Acústica i de l'Aire núm. GG-172 referida a la supressió temporal de les places d'estacionament regulat amb limitació horària a la ciutat de València, en relació amb la contracta de gestió del servici públic d'estacionament de vehicles en la via pública.	

"HECHOS

1º. Mediante Resolución del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, Playas, Calidad Acústica y del Aire nº. GG-172, de fecha 17/03/2020, se aprobó suprimir temporalmente las plazas de estacionamiento regulado con limitación horaria, en la ciudad de València, con efectos retroactivos desde el día 16 de marzo de 2020 a las 16:00 horas y mientras dure el estado de alarma, tras la declaración de dicho estado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como medida de prevención para la reducción del riesgo de contagio por el uso de las máquinas expendedoras, así como para facilitar los movimientos de las personas que deban realizar desplazamientos en vehículo privado por labores básicas o esenciales.

2º. En el punto tercero de la parte dispositiva de dicha resolución se establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Someter la presente Resolución a su ratificación por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, en todo lo que puede afectar a las competencias que le corresponden como órgano de contratación'.

A los hechos indicados son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la que se atribuye competencia a la Junta de Gobierno Local, a la vista de la distribución competencial en materia de contratación, por razón de la cuantía, dispuesta en el acuerdo número 130, de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2020, sobre delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno en esta materia en los concejales, y teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en la Resolución del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, Playas, Calidad Acústica y del Aire nº. GG-172, de fecha 17/03/2020, que se dan por reproducidos en la presente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ratificar, por la Junta de Gobierno Local, la Resolución del concejal delegado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público, Playas, Calidad Acústica y del Aire nº. GG-172, de fecha 17/03/2020, referida a la supresión temporal de las plazas de estacionamiento regulado con limitación horaria en la ciudad de València, en relación con la contrata de Gestión del Servicio Público de estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo control horario, cuyo tenor literal es el que se detalla a continuación:

PRIMERO. Suprimir temporalmente en la ciudad de València las plazas de estacionamiento regulado con limitación horaria, con efectos retroactivos desde el día 16 de marzo de 2020 a las 16:00 horas y mientras dure el estado de alarma, como medida de precaución pertinente para la reducción del riesgo de contagio por el uso de las máquinas expendedoras, así como para facilitar los movimientos de las personas que deban realizar desplazamientos en vehículo privado por labores básicas o esenciales.

SEGUNDO. Ordenar a la mercantil Dornier S.A. la clausura de las máquinas expendedoras y la anulación del servicio de pago por telefonía móvil, así como que por parte de la misma se dé la máxima difusión a esta medida entre los usuarios.

TERCERO. Someter la presente Resolución a su ratificación por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, en todo lo que puede afectar a las competencias que le corresponden como órgano de contratación.

CUARTO. Notificar a la mercantil Dornier S.A. presente Resolución, así como comunicarla al Centro de Coordinación Operativa Local de València y a todos los Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



55. (E 33)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia Presidència. Proposa nomenar la segona representant de l'Ajuntament de València en el Consorci València 2007.		

"El proppassat 27 de febrer, el Consell Rector del Consorci València 2007 va acordar modificar l'art. 9 dels Estatuts del Consorci i incrementar el nombre de representants de la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València en la Comissió Delegada del Consell Rector. El 17 de març, el director general del Consorci València 2007 va sol·licitar a este Ajuntament el nomenament d'un segon representant en la dita Comissió.

L'article 127.1 m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril de Bases del Règim Local atribuïx a la Junta de Govern Local la designació dels representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en els quals l'Ajuntament siga partícip.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Nomenar la sisena tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Desenvolupament Innovador dels Sectors Econòmics i Ocupació, Sra. M^a Pilar Bernabé García, representant de l'Ajuntament de València en la Comissió Delegada del Consell Rector del Consorci València 2007."

56. (E 34)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-C1904-2020-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta de l'alcalde i del regidor delegat d'Hisenda. Proposa seguir prestant els servicis bàsics de manera compatible amb les restriccions aprovades, i contribuir a l'estímul economicosocial necessari per a poder remuntar l'efecte del COVID-19 sobre l'activitat econòmica de València.		

"El conjunto del territorio del Estado y en particular la ciudad de València, por producirse en el período más importante para su actividad económica, viven momentos de emergencia motivados por la pandemia del COVID19.

Dado que ante esta situación extraordinaria se ha de priorizar la protección de la salud y las medidas tendentes a superar la crisis sanitaria, el conjunto de administraciones españolas se ha visto en la obligación de adoptar duras restricciones, derivadas de la aplicación del estado de alarma y que pueden suponer un quebranto importante de la actividad económica, seguido de su reflejo a modo de impacto social.

En consonancia con las medidas puestas en marcha por el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana, así como las aprobadas por diferentes instituciones comunitarias como el Banco Central Europeo, el Ayuntamiento debe reorientar sus decisiones y presupuestos a poder seguir prestando sus servicios básicos de forma compatible con las restricciones aprobadas, pero también debe contribuir al estímulo económico-social necesario para poder remontar el efecto del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



COVID19 sobre la actividad económica de València y su reflejo en el bienestar de las personas y familias que forman parte de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local de conformidad con la moción firmada del alcalde y el concejal delegado de Hacienda, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Realizar las modificaciones de crédito del presupuesto 2020 que permitan las siguientes altas:

1.1. Incrementar hasta los 4.500.000 euros la línea presupuestaria de ayudas a autónomos, PYMES, MICROPYMES, etc., inyectando 2 millones de euros suplementarios a las partidas ya existentes de Economía y Empleo, disponiendo, por tanto, de inmediato de 4.500.000 de euros.

1.2. Incrementar la partida destinada a las subvenciones de fallas hasta los 4.600.000 euros a efectos de que las comisiones puedan hacer frente a sus pagos a proveedores.

1.3. Implementar la partida correspondiente del SerTic en 1.100.000 de euros a efectos de reforzar tanto la atención telefónica como la oficina virtual. Así como posibilitar el teletrabajo de aquellos/as empleados/as municipales que puedan realizarlo.

1.4. Autorizar a las delegaciones de Bienestar y Derechos Sociales, Envel·liment Actiu y Cooperació al Desenvolupament i Migració, a realizar un gasto suplementario a su actual presupuesto de un importe total y global no superior a los 4.000.000 de euros en base a lo dispuesto en el capítulo 1, del RD Ley 8/2020 y otros.

1.5. Duplicar la partida presupuestaria destinada a creación de ayudas a nuevos comercios y consolidación de los existentes hasta un total de 840.000,00 euros mediante modificación de créditos de carácter urgente.

Segundo. En el orden de cobros de impuestos, tasas y tributación en general:

2.1. Proceder al aplazamiento del periodo de pago voluntario del IBI y otros impuestos y tasas que finalizaban el 30 de abril hasta el 10 de julio como nueva fecha.

2.2. Proceder a la devolución íntegra de las tasas cobradas por ocupación de vía pública en lo referido a puestos callejeros, paradas, kioscos, etc., con motivo de las fiestas falleras.

2.3. Suspender, para el estudio de su posible anulación, el cobro de la tasa de ocupación de vía pública de mesas y sillas del padrón correspondiente al ejercicio 2020. En atención a que se ha producido el cierre de actividad durante el estado de alarma proclamado por el RD 463/2020, coincidiendo con la denominada temporada extra de hostelería.

2.4. Suspender, para su estudio, el cobro de la tasa por prestación del servicio de mercados y las aplicables a mercados extraordinarios, mercados ambulantes, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria durante los próximos bimestres, para aquellos sujetos pasivos que hayan visto cesada su actividad durante el estado de alarma proclamado por el RD 463/2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2.5. Ratificar la suspensió de deixar sin efecte el cobro de la ORA tanto en Zona Azul como Naranja durante el estado de alarma proclamado por el RD 463/2020.

Tercero. En otro orden de cosas:

3.1. Solicitar la incorporación de València al Fondo Municipal de Cooperación adicional de la Diputación, tomando como referencia poblacional los habitantes en pobles de València y núcleos asimilados, con compromisos de gasto del mismo en materia relacionada con la pandemia.

3.2 Solicitar al Gobierno de España con carácter urgente que apruebe el Decreto de aplicación de remanentes de superávit de 2019 al presupuesto de 2020, flexibilizando la aplicación de este a materias directamente relacionadas con gastos de choque contra la pandemia o ayudas a actores económicos directamente afectados por la misma, de manera que complete lo previsto por el RD Ley 8/2020 de 17 de marzo.

3.3. Solicitar del Gobierno de España que se adelante la liquidación definitiva de la participación en los ingresos del estado del IVA de diciembre de 2017 incorporado a 2018 y que el Ayuntamiento de València ha dejado de ingresar como consecuencia de la aprobación del

RD Ley 596/2016 a efectos de poder destinar este importe a aspectos relacionados directa o indirectamente con la pandemia.

3.4. Solicitar al Gobierno de España que los mayores gastos producidos por gastos directos para combatir la pandemia no computen para la elaboración del techo de gasto y, por lo tanto, flexibilizar la regla de gasto.

De la misma manera se entiende que la situación actual hace imposible el cumplimiento del PMP a 30 días, por tanto, solicitamos la ampliación del mismo a 60 días y a 90 a efectos del pago de intereses de demora.

Cuarto. Recordar tanto a la ciudadanía, tanto particulares como a empresas, la posibilidad de solicitar, sin cargo alguno, el aplazamiento y fraccionamiento de los tributos, siempre que su pago se produzca dentro del ejercicio.

Así como difundir al máximo, tanto para particulares como empresas, la posibilidad de acogerse a bonificaciones ya previstas por las ordenanzas fiscales, cuyo cuadro adjuntamos como anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



IMPUESTOS	BONIFICACIONES POTESTATIVAS												
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	<ul style="list-style-type: none"> • V.P.O. 2 años más aparte de los 3 obligatorios: 50 % • Familias numerosas: <table border="1" style="margin-left: 20px; width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Valor Catastral vivienda habitual</th> <th style="text-align: center;">Gene Bonifica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 88.266,88 euros</td> <td style="text-align: center;">30 %</td> </tr> <tr> <td>Superior a 88.266,88 euros y hasta 110.333,60 euros</td> <td style="text-align: center;">20 %</td> </tr> <tr> <td>Superior a 110.333,60 euros y hasta 300.000 euros.....</td> <td style="text-align: center;">12 %</td> </tr> <tr> <td>Superior a 300.000 euros.....</td> <td style="text-align: center;">----</td> </tr> </tbody> </table> • Sistemas aprovechamiento energía solar: 50 % • Sociedades Musicales: Hasta 95 % • Inmuebles Naturaleza Rústica: 95 %. Una solicitud en 2019. • Espacios Estables Exhibición Artes Escénicas: Hasta 60 % • Establecimientos Emblemáticos: 95 % • Establecimientos Artistas Falleros: 95 % 	Valor Catastral vivienda habitual	Gene Bonifica	Hasta 88.266,88 euros	30 %	Superior a 88.266,88 euros y hasta 110.333,60 euros	20 %	Superior a 110.333,60 euros y hasta 300.000 euros	12 %	Superior a 300.000 euros	----		
Valor Catastral vivienda habitual	Gene Bonifica												
Hasta 88.266,88 euros	30 %												
Superior a 88.266,88 euros y hasta 110.333,60 euros	20 %												
Superior a 110.333,60 euros y hasta 300.000 euros	12 %												
Superior a 300.000 euros	----												
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio actividad empresarial: Durante 5 años, progresivamente y en sentido descendente desde el 50% al 10%. • Por creación de empleo: Desde el 10 % al 50 % proporcionalmente al porcentaje de incremento. • Coeficiente Situación: Se introduce en categoría 4ª además del Cabanyal, la Ciutat Fallera, Barrio 2 del Distrito 16 – Benicalap-. 												
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> • Por matrícula histórica y antigüedad superior a 30 años: 100 % • Vehículos turismos eléctricos e híbridos: 75 % • Vehículos turismos de nueva matriculación que consuman gasolina sin plomo con grado de emisión de CO₂ inferior a 100gr/km: 30 % durante 3 años • Vehículos turismos de nueva matriculación que consuman gas natural licuado del petróleo o gas natural comprimido: 75 % • Están exentos los siguientes vehículos agrícolas: tractores, remolques y semirremolques provistos de la cartilla de inspección agrícola o certificado ROMA: Exentos en 2019: 3.329 vehículos. 												
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	<ul style="list-style-type: none"> • Obras por patologías constructivas: <table border="1" style="margin-left: 20px; width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">*Nivel de protección</th> <th style="text-align: center;">1</th> <th style="text-align: center;">2</th> <th style="text-align: center;">3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificios</td> <td style="text-align: center;">95%</td> <td style="text-align: center;">45%</td> <td style="text-align: center;">25%</td> </tr> <tr> <td>Catalogados</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> • Obras en inmuebles destinados a actividades sociales (protección infancia, educación especial, tercera edad...): 95% 	*Nivel de protección	1	2	3	Edificios	95%	45%	25%	Catalogados			
*Nivel de protección	1	2	3										
Edificios	95%	45%	25%										
Catalogados													

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: 3atL OXTd UnQY 5/kX PIWA Ifv MDw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	<ul style="list-style-type: none"> Obras en centros de trabajo que incrementen plantilla: Incremento igual o superior al 10 %.....bonificación 10 % Incremento igual o superior al 20 %.....bonificación 20 % Incremento igual o superior al 30 %.....bonificación 30 % Obras en Comercios Emblemáticos: 95% Obras que incorporen sistemas para Aprovechamiento térmico: 95% Obras para construcción de V.P.O: 50% Obras para acceso y habitabilidad de personas con discapacidad: 90% 								
TASAS	BONIFICACIONES								
LICENCIA ACTUACIONES URBANÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> Área Rehabilitación Cabanyal/Canyamelar: 50% Reforma en Inmuebles destinados a vivienda: 90% <ul style="list-style-type: none"> Obras por patologías constructivas: <table border="1" data-bbox="810 817 1292 887"> <tr> <td>*Nivel de protección</td> <td>1</td> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Edificios Catalogados</td> <td>95%</td> <td>45%</td> <td>2</td> </tr> </table> Supresión barreras arquitectónicas: 50% 	*Nivel de protección	1	2		Edificios Catalogados	95%	45%	2
*Nivel de protección	1	2							
Edificios Catalogados	95%	45%	2						

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



A continuació se presenta una 'moció in voce' de la moció de Joan Ribó, alcalde de València y Ramón Vilar, concejal delegado de Hacienda, sobre la adopción de restricciones derivadas de la aplicación del estado de alarma del apartado primero y se procede a realizar las siguientes correcciones:

Primero. Realizar las modificaciones de crédito del presupuesto 2020 que permitan las siguientes altas:

1.1. Incrementar hasta los 4.600.000 € la línea presupuestaria de ayudas a autónomos, PYMES, MICROPYMES, etc. inyectando 2.356.000 euros suplementarios a las partidas ya existentes de Economía y Empleo, duplicando la partida presupuestaria destinada a creación de ayudas a nuevos comercios y consolidación de los existentes hasta un total de 840.000 euros mediante modificación de créditos de carácter urgente.

1.2. Incrementar la partida destinada a las subvenciones de fallas hasta los 4.600.000 euros a efectos de que las Comisiones puedan hacer frente a sus pagos a proveedores, autónomos, PYMES, MICROPYMES, etc.

1.3. Incrementar la partida correspondiente del SerTic en 1.100.000 euros a efectos de reforzar tanto la atención telefónica como la oficina virtual, así como posibilitar el teletrabajo de aquellos/as empleados/as municipales que puedan realizarlo.

1.4. Autorizar a las delegaciones de Bienestar Social y Derechos Sociales, Envelliment Actiu i Cooperació al Desenvolupament i Migració, a realizar un gasto suplementario a su actual presupuesto de un importe total y global no superior a los 4.000.000 de euros en base a lo dispuesto en el Capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020 y otros."

57. (E 35)	RESULTAT: APROVAT
------------	-------------------

ASSUMPTE:

ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa aprovar la supressió de la celebració de bodes civils a l'Ajuntament de València amb motiu del COVID-19.

"De conformitat amb la moció 'in voce' formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia-Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda que la Comissió Permanent del Consell General del Poder Judicial ha informat de l'acord adoptat en sessió extraordinària de la suspensió de matrimonis civils, excepte dels regulats en l'art. 52 CC (in article mortis). Per l'exposat, se suspenen de manera immediata les bodes civils a l'Ajuntament de València."

L'alcalde-president alça la sessió a les 12 hores i 19 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	06/04/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300